Nro. 27.257 - 219/21
Paraná, viernes 26 de noviembre de 2021
Edición de 62 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3081 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Leonardo Marcelo Vergara, clase 1971, M.I. Nº 21.878.712, Legajo Personal Nº 22.267, Legajo Contable Nº 121.171, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3082 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Pablo Ramón Cáceres, clase 1965, M.I. Nº 17.264.472, Legajo Personal Nº 22.248, Legajo Contable Nº 121.152, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 31/32 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3083 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Ernesto Daniel Urbani, clase 1969, M.I. Nº 21.428.097, Legajo Personal Nº 22.407, Legajo Contable Nº 122.818, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causa administrativa en trámite; ya que a fojas 34/35, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3084 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Aníbal Alfredo González, clase 1972, M.I. Nº 22.514.342, Legajo Personal Nº 21.941, Legajo Contable Nº 118.504, numerario de la Dirección Investigaciones, ya que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 36/37, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3085 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Jorge Javier Farías, clase 1968, M.I. Nº 20.100.556, Legajo Personal Nº 22.193, Legajo Contable 121.099, numerario de la

Jefatura Departamental Gualeguay, ya que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 27/28, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3086 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial Principal de Policía don Héctor Marcelo Reynoso, clase 1971, M.I. Nº 22.514.019, Legajo Personal Nº 22.488, Legajo Contable Nº 122.789, numerario de la Dirección Logística, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3087 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Hipólito Abel Scatularo, clase 1973, M.I. Nº 23.210.260, Legajo Personal Nº 22.405, Legajo Contable Nº 122.816, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 29, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 32/33, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3088 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del comisario general de Policía don Marcelo Darío Den Dauw, clase 1969, M.I. Nº 20.656.325, Legajo Personal Nº 20.766, Legajo Contable Nº 104.659, numerario de la Dirección Ayudantía General, ya que a fojas 116, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 119/120, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3089 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del subcomisario de Policía don Ramón Antonio Castillo, clase 1971, M.I. Nº 22.015.147, Legajo Personal Nº 21.468, Legajo Contable Nº 114.362, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 35, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 38/39, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3090 MGJ

Paraná, 18 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del suboficial mayor de Policía don Mario Daniel Rodríguez, clase 1967, M.I. Nº 18.414.069, Legajo Personal Nº 22.209, Legajo Contable 121.114, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; ya que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO Nº 3095 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la aprobación del Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico en el Marco del Plan Federal Juana Manso entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Entre Ríos; y

Que el citado fue suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por el ex titular del mismo, doctor Nicolás Alfredo Trotta, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor gobernador, contador Gustavo Bordet; y

Que mediante el convenio la Provincia de Entre Ríos adhiere al Plan Federal Juana Manso y presta su conformidad para que el Ministerio de Educación de la Nación desarrolle en su jurisdicción todas las tareas inherentes a la ejecución del mencionado plan; y

Que a los efectos de la implementación de las actividades que resultan del convenio y efectuar su seguimiento, se designa como representante por la Provincia de Entre Ríos al Consejo General de Educación a cargo del licenciado Martín Müller; y

Que el convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la celebración del mismo, con posibilidad de ser renovado por iguales periodos hasta un máximo de seis (6) años contados desde su fecha de firma, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes; y

Que obra intervención de Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 175 inciso 5º, 257 y siguientes de la Constitución Provincial y en las Leyes Nº 26.206 de Educación Nacional y Nº 27.591;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º - Apruébase el convenio de cesión gratuita de material tecnológico en el Marco del Plan Federal Juana Manso entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado en este acto por el ex titular del mismo, doctor Nicolás Alfredo Trotta, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor gobernador, contador Gustavo Bordet; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3070 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora María Belén Nery, DNI Nº 29.105.463, con patrocinio letrado del abogado Cristhian Trulls, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 3.937/19 M.S., por la que se dispuso el descuento de la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y tres centavos ($ 59.769,43), de los haberes de la agente en concepto de licencia por enfermedad percibida de forma indebida; y

CONSIDERANDO:

Que, al analizar la cuestión formal, surge en relación al plazo en el cual fue interpuesto el recurso en cuestión que, en las actuaciones administrativas agregadas, no existe constancia de la fecha en la cual se notificó a la señora María Belén Nery, y la misma en el memorial afirma que tomó conocimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 3.937/19 M.S., el 12 de noviembre de 2019. Por lo que, en protección al derecho de defensa de la agente, corresponde tener por cierta su afirmación y tenerlo deducido entiempo y forma, conforme lo previsto en el artículo 62º de la Ley 7.060;

Que, de los antecedentes obrantes en autos, emerge que el día 13 de abril de 2016 el Departamento Personal del Ministerio de Salud solicitó la realización de una Junta Médica a la señora Nery por haber sobrepasado los veinte días de licencia por enfermedad, a tal efecto en fecha 3 de agosto de 2016 se emitió el Dictamen Nº 71.287, previo análisis de los antecedentes, concluyeron en que la agente padecía una afección de corto tratamiento, por la cual se le prescribieron 210 días de licencia desde el 6/1/2015 al 1/2/2016 en forma discontinua;

Que, atento a ello, se dicta la Resolución Nº 3.937/19 M.S., que reconoció licencia por enfermedad por corto tratamiento por veinte (20) días al 50% y ciento treinta y ocho (138) días sin goce de haberes correspondientes al año 2015, y doce (12) días al 50% de haberes por el período correspondiente al año 2016. En el artículo 2º de dicho acto, dispuso además el descuento de la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($ 59.769,48) de sus haberes, en concepto de licencia por enfermedad percibido en forma indebida;

Que, a fojas 60/62, se anexa recurso de apelación jerárquico presentado por la señora Nery, contra la Resolución Nº 3.937/19 M.S., en el cual sostuvo que la afección que padeció fue incorrectamente calificada como de corto tratamiento, ya que alega se trató de una enfermedad de largo tratamiento, por lo que sostiene que el descuento realizado es arbitrario;

Que, conforme establece el artículo 10º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE, los empleados de la Administración Pública Provincial tendrán derecho a usar para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua, hasta veinte (20) días corridos con goce de haberes; si no obtuvieron el alta al vencimiento del plazo precedente tendrán derecho a otros veinte (20) días corridos con el cincuenta (50) por ciento de los haberes; y si al vencimiento de este último plazo tampoco obtuvieron el alta, podrán usar otros veinte (20) días corridos adicionales, pero sin pago de haberes. De ello surge con claridad que la licencia con goce de haberes utilizada por la señora Nery, para la atención de enfermedad de corto tratamiento por 211 días, desde el 6/7/2015 hasta el 1/2/2016, excedió ampliamente el plazo legal de 20 días corridos reconocidos por la ley;

Que, ahora bien, la recurrente alega que su licencia se debió a una enfermedad de largo tratamiento, y no de corto tratamiento como se resolvió en la Resolución Nº 3.937/19 M.S., por lo que considera debió encuadrarse el goce de las licencias en el artículo 11º del Decreto-Ley 3.289. Al respecto, es necesario advertir que en el caso concreto el órgano con competencia técnica en la materia, la Junta Médica, se expidió sobre la afección que padeció la agente, concluyendo, previo análisis de los antecedentes, en que la enfermedad por la cual se le prescribieron 210 días de licencia desde el 6/7/2015 hasta el 1/2/2016, era de corto tratamiento;

Que, vale destacar, que es un criterio sostenido que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica –técnica, médica, científica–, no debe avanzar más allá de verificar que la decisión sea razonable y justificada, no resultando posible modificar el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades;

Que la Fiscalía de Estado ha manifestando que “El control de legalidad supone y queda restringido al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando las apreciaciones sobre cuestiones técnicas libradas a los órganos administrativos con competencia en la materia” (cfr. Dictámenes 244:466, 245:359, 381, entre otros). Asimismo, se ha expresado que “los informes de los especialistas en la materia merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruya su valor” (cfr. Dictámenes 207:343, 252:349, 253:167 y 269:76). Por lo que, no habiéndose aportado pruebas suficientes para demostrar que lo resuelto por la Junta Médica sea arbitrario, no se advierte la existencia de razones sobre cuya invocación pueda propiciar una solución distinta de la adoptada por la Resolución Nº 3.937/19 M.S.;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, cabe señalar que el reconocimiento efectuado por Resolución Nº 3.937/19 M.S., de los días por licencias por enfermedad de corto tratamiento, como así también el descuento por la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($ 59.769,43), resultan legítimos, por ser una derivación del derecho vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la señora María Belén Nery, DNI Nº 29.105.463, con patrocinio letrado del abogado Cristhian Trulls, contra la Resolución Nº 3.937/19 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Belén Nery, DNI Nº 29.105.463, con patrocinio letrado del abogado Cristhian Trulls, contra la Resolución Nº 3.937/19 M.S., por la que se dispuso el descuento de la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y tres centavos ($ 59.769,43), de los haberes de la agente en concepto de licencia por enfermedad percibida de forma indebida, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dese intervención al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a fin que proceda conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 3.937/19 M.S.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, notifíquese al domicilio procesal de calle Santa Fe Nº 266, piso 5º “B” de Paraná, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3071 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Fernando Martín Amerio, DNI Nº 27.293.841, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 3.743/20 M.S., por el cual se le reconoció licencia sin goce de haberes desde el 1/6/17 al 1/1/18, y se dispuso su descuento; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal surge que la resolución impugnada fue notificada en fecha 25/11/20, conforme queda acreditado con la constancia de fojas 52 vuelta, y el recurso en examen fue interpuesto el día 11/12/20, según se desprende del cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación a fojas 56 vuelta, en consecuencia, fue deducido en legal tiempo y forma según el artículo 57º de la Ley 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que los agravios del recurrente pivotean sobre la correspondencia de la licencia gremial –con goce de haberes– que usufructuara en los términos y alcances de la legislación local vigente (Decreto Nº 1.318/96 y su modificatorio Nº 1.142/00) conjugando, en su articular interpretación, con los alcances de la Ley 23.551, específicamente en relación a su artículo 48º; y el carácter de sanción encubierta que significaría el descuento de haberes dispuesto por la resolución recurrida;

Que la licencia gremial está prevista en el artículo 48º de la Ley 23.551 con el fin de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales. El mismo establece: “Los trabajadores que, por ocupar cargos efectivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, o en organismos que requieren representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejaran de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes...”. La mentada licencia gremial consiste en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo (deber de prestación de servicios para el empleado y deber de pagar la remuneración para el empleador) cuando por la naturaleza y las obligaciones propias del cargo que el trabajador desempeña, éste necesita dedicarse por tiempo completo a la atención de sus funciones sindicales, lo que resulta

materialmente incompatible con la persecución simultánea del cumplimiento del contrato de trabajo, esta licencia gremial no genera el derecho a la remuneración porque no se prestan servicios y, aún cuando usualmente, el sindicato abone viáticos, gastos de representación, etcétera;

Que, a través de los Decretos Nos. 6.410/88 MGJEOSP y 4.005/94 MGJE, se reglamentó en el orden provincial la actividad de los dirigentes y delegados gremiales pertenecientes a asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleaban a personal que prestaba servicios en el Estado Provincial, y con posterioridad a tales preceptos, se consideró conveniente dictar nuevas normas en la materia a fin de dotar de una mayor agilidad a la forma en que se llevasen a cabo las actividades gremiales dentro del Estado (garantizando siempre todas las prerrogativas que para las partes sindical y empleadora aseguraran la normativa nacional);

Que, en tal sentido, se emitió el Decreto Nº 1.318/96 MGJOSP, cuyo artículo 3º reza: “Los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personerías gremial, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48º de la Ley Nº 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no se exceda la proporción de dos (2) agentes por cada mil (1.000) afiliados de cada entidad gremial comprendida... Si las designaciones recayeran sobre personal temporario, que presta servicios por contratos de locación de servicios, obra o por cualquier otra forma de designación que importe transitoriedad en el cargo, finalizada la relación laboral se extinguirán las obligaciones a cargo del Estado...”;

Que, en definitiva, la norma local concede las licencias con goce de haberes, con dos delimitaciones claramente expuestas: a) Que se trate de Comisiones Directivas; b) El respeto de la proporción matemática de dos (2) agentes por cada mil (1.000) afiliados de cada entidad gremial comprendida. Así se ratifica en el dictamen obrante a fojas 8 emitido por la entonces Dirección General de Personal de la Provincia. De cuya competencia como organismo de contralor se desprende que la postura es reconocer la licencia con goce de haberes, solamente y en casos que se trate de integrantes de las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personería gremial y no para los integrantes de las denominadas comisiones administrativas, que el caso que nos ocupa es de la Seccional de Concepción del Uruguay;

Que esta diferenciación entre las denominadas comisión directivas y comisiones administrativas, surge del propio texto del Estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), que es el gremio al cual representa en el caso concreto el señor Amerio, siendo una nota coincidente en los estatutos de las diferentes asociaciones sindicales. En efecto, a partir de su Capítulo XII, artículos 39º a 49º, se determina con precisión la existencia de los consejos directivos provinciales, su integración y número de miembros, detallándose las funciones o tareas específicas de cada secretario o prosecretario (artículo 43º). Luego, a partir del Capítulo XIII - De las Seccionales-, expresa que las mismas son aquellos núcleos de afiliados que tengan por lo menos 250 afiliados, asumiendo de hecho la representación de los afiliados en un radio de 50 kilómetros, extensión que podrá ser modificada en sesiones de la Comisión Directiva Provincia, explicitando que: “... Son dirigidas y administradas por una comisión administrativa”;

Que, en relación al caso, de la constancia surge que el señor Amerio, Fernando Martín, fue electo para integrar la Comisión Administrativa Seccional Concepción del Uruguay, como secretario gremial. De ello se desprende que las únicas licencias que pudo usufructuar son sin goce de haberes, situación, que solo podría haber sido modificada en el caso de ser elegido secretario general de esa seccional, ya que el artículo 41º del citado Estatuto determina que la Comisión Directiva Provincial se completa además “...con los secretarios generales electos de cada una de las seccionales...”;

Que, en este tópico, no asiste razón al recurrente y su pretensión debe ser rechazada, encontrándose ajustado a derecho lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2.743/20 M.S.;

Que, ahora bien, los artículos 2º y 3º de dicho acto administrativo merece un especial abordaje, toda vez dispone lisa y llanamente el descuento de haberes, previo a reconocer en sus considerandos que nos encontramos frente al supuesto de un trabajador protegido y/o amparado por las prerrogativas plasmadas en la Ley 23.551, específicamente en la denominada tutela gremial, prevista en su artículo 48º. La tutela sindical que resguarda al señor Amerio, sumado a las particularidades del presente caso, específicamente referidas a lo extemporánea reacción del Estado empleador de notificar el rechazo de la licencia con goce de haberes y el consecuente descuento de haberes, amerita que se deba recurrir al mecanismo (exclusión de tutela, artículo 52º Ley 23.551)

ante el señor juez competente a los fines de poner a consideración y legitimar que los descuentos establecidos, no obedecen a su condición de representante sindical;

Que, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, corresponde rechazar el presente recurso de apelación jerárquica en cuanto a la pretensión de obtener la licencia gremial con goce de haberes. Por lo demás, y estando acreditado en autos que el agente se encuentra amparado por la tutela sindical, como condición “sine qua non” para hacer efectivo el descuento de haberes dispuesto y atento a las particularidades reseñadas, deberá tramitarse ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela sindical;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Fernando Martín Amerio, DNI Nº 27.293.841, con domicilio legal en calle Artusi Nº 854 de la ciudad de Concepción del Uruguay, contra la Resolución Nº 3.743/20 M.S., por el que se le reconoció licencia sin goce de haberes desde el 1/6/17 al 1/1/18, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dese intervención a la Fiscalía de Estado a los fines de promover la pertinente acción de exclusión de tutela sindical, conforme lo establecido en el artículo 47º y siguientes de la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, al agente Fernando Martín Amerio, DNI Nº 27.293.841, quien revista en un cargo de categoría 8- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a los fines de proceder conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 3.743/20 M.S., y de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3072 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Jorge Alberto Bolzán, L.C. Nº 7.654.937, en su carácter de director médico del Instituto Médico del Parque, sito en calle Salta Nº 735 de Paraná, con patrocinio letrado de las abogados Maite Churruarín y Agustina Enriquez, interponen recursos de revocatoria y apelación jerárquica, contra la Resolución Nº 1.794/16 M.S., que por el artículo 1º de ese acto se modificó la redacción del artículo 1º de la Resolución Nº 127/16 M.S., de fecha 12 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de autos en fecha 10 de agosto de 2016, el doctor Bolzán dedujo recurso de revocatoria (dirigido al entonces señor ministro Secretario de Estado de Salud) contra el acto cuestionado, dando inicio al expediente RU Nº 1875457. En igual fecha, dando inicio a las actuaciones grabadas bajo el RU Nº 1875554, dedujo recurso de apelación jerárquica (dirigido al señor gobernador) contra ese mismo acto;

Que, al analizar la cuestión formal surge que en su presentación anexa a fojas 109, fechada 28 de julio de 2016, el doctor Bolzán manifiesta notificarse, por medio de ese escrito, de la resolución que recurre. Si bien el referido escrito fue presentado por su letrada patrocinante en fecha 10 de agosto de 2018, razones de toda lógica y la propia afirmación del recurrente determinan considerarle notificado de la resolución cuestionada en la primera de las fechas señaladas: 28 de julio de 2016. A su vez, tal como surge del cargo obrante al pie del memorial de interposición del recurso de revocatoria, éste fue interpuesto el 10 de agosto de 2018, a las 8:50 horas. Y, tal como surge del cargo obrante al pie del memorial de interposición del recurso de apelación jerárquica, éste fue interpuesto el 10 de agosto de 2018, a las 9:00 horas;

Que, atento a las previsiones de los artículos 55º y 56º de la Ley 7.060 con relación al recurso de revocatoria, se concluye en que su presentación optativa fue extemporánea, por lo que, en definitiva, se entiende válido reencauzar este trámite como originado únicamente en el recurso de apelación jerárquica deducido por el recurrente contra la Resolución Nº 1.794/16 M.S. En tal sentido, corresponde manifestar que el recurso impetrado ha sido deducido en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 62º de la Ley 7.060;

Que al entrar en la cuestión sustancial y atento que en el dictamen emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, obrante a fojas 154 a 157 y fechado 28 de agosto de 2018, se ha señalado que no existe normativa vigente que permita habilitar una actividad en forma individual, como fue realizado en el acto administrativo revocado, y por otra parte los informes técnicos previos al dictado del acto administrativo que habilita el denominado Instituto Del Parque, no hacían referencia al párrafo que luego se elimina mediante la resolución impugnada, no obstante ello, asiste razón al recurrente en la medida en que el acto no expresa los motivos por los que se procede a la revocación, no obstante ello el interesado se encontraba notificado del error en el que había incurrido el Ministerio de Salud, por lo que, tratándose de un vicio no esencial en este caso, del acto en cuestión, el mismo debía ser subsanado, saneando el vicio y haciendo constar expresamente los motivos que debían constar en el acto que justifican la revocación;

Que de ninguna manera tal situación, conocido por el interesado, habilitaría a declarar nulo un acto que saneado el vicio que lo torna anulable, resulta un acto perfectamente válido y surte los efectos para el cual ha sido sancionado, en suma, la motivación debe ser concomitante: por excepción puede admitirse la motivación previa si ella surge de informes y dictámenes que sean expresamente invocados y comunicados. En ausencia de ambos el acto estará viciado por falta de motivación, pero este vicio no necesariamente es insanable y puede excepcionalmente ser suplido por una motivación ulterior, siempre que ella sea suficientemente razonada y desarrollada, es decir, que sea una auténtica y satisfactoria explicación de las razones de hecho y de derecho que llevaron al dictado del acto, y no un escrúpulo permanente formalista. Si tales razones no son amplias y convincentes, o si por la importancia del acto es inadmisible que no se lo haya motivado oportunamente, el acto deberá entonces anularse. La regla, por tanto, es que la motivación no puede sanearse y su falta causa la nulidad del acto, la excepción, que lo haga sólo anulable y pueda motivárselo tardíamente, pero siempre es un vio que, o es saneado, o produce la extinción del acto. No cabe confirmación ni ratificación alguna al respecto;

Que, además, no existe legislación alguna que confiera la potestad al Ministerio de Salud, de autorizar tratamiento médico de algún tipo, la legislación aplicable: Ley 3.818, Resoluciones Nos. 1.328/6 y 2.118/7 MSN, Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, al cual se encuentra adherida nuestra Provincia, otorgando la facultad de control y de policía de dichas normas, que se refieren a las condiciones necesarias para la habilitación de una institución en particular y a las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de las profesiones incluidas en el arte de curar, fijando las prohibiciones y sanciones correspondientes;

Que acerca de la procedencia del recurso bajo examen, deducido por el doctor Bolzán, contra la Resolución Nº 1.794/16 M.S., por la que se modificó la redacción del artículo 1º de la Resolución Nº 127/16 M.S., quedando redactado dicho dispositivo, en estos términos: “Habilitar al Establecimiento de Salud ESSIT denominado “Instituto Médico del Parque”, como consultorios médicos en la modalidad de consulta ambulatoria, bajo la dirección médica del doctor Jorge Alberto Bolzán... El “Instituto Médico del Parque” se encuentra ubicado en calle Salta Nº 735 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contando con: 1 (una) recepción, 1 (una) sala de espera, 2 (dos) consultorios, 1 (un) baño apto para discapacidad y 1 (un) baño para personal”; todo ello conforme a lo manifestado a fojas 102 por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud”;

Que, en primer lugar, debe ponerse de manifiesto cuáles son los agravios que el recurrente expresa contra la resolución que ataca. Así, sostiene el recurrente que ese acto: A) adolece de falta de motivación, puesto que, en sus considerandos, no expresa las razones que determinaron su dictado, es decir, en definitiva, las razones que determinaron adoptar la modificación ordenada en el artículo 1º respecto de la primigenia redacción de ese dispositivo, adoptada en la Resolución Nº 127/16 M.S.: por ello, afirma el recurrente que el acto que ataca es ilegítimo y se encuentra viciado de nulidad absoluta, padeciendo los vicios de absurdidad y arbitrariedad: B) cercena y avasalla sus derechos adquiridos, con efectos retroactivos; C) dispone la revocación parcial de un acto anterior que “ya produjo sus efectos jurídicos” y al que el recurrente califica como acto “regular” y “no pasible de

nulidad", siendo que "el ejecutivo carece del poder de revocación parcial de un acto administrativo..., debiendo para ello recurrir inexorablemente a la acción de lesividad..." (vid. primer párrafo de fojas 113 vuelta del memorial recursivo): D) lesiona derechos y garantías consagrados constitucionalmente: el derecho de defensa y la garantía de debido proceso legal, constituyendo una decisión absurda y arbitraria. En definitiva, el recurrente peticiona de la máxima autoridad administrativa, deje sin efecto la Resolución Nº 1.794/16 M.S., cuestionada;

Que con relación a los motivos concretos que han determinado al área con competencia técnica específica a sugerir la modificación del artículo 1º de la Resolución Nº 127/16 M.S., es preciso señalar que la administración ha incurrido en un error al incluir actividades y aparatología respecto a la cual no tiene facultades para habilitar o autorizar, no existiendo legislación alguna que confiera la potestad al Ministerio de Salud de autorizar tratamiento médico de ningún tipo, por lo que adolece de un vicio de ilegalidad, por cuanto contraria la legislación vigente;

Que en lo relativo a la irrevocabilidad de los actos administrativos de oficio, en base a los derechos adquiridos, encuentra excepción en la ilegitimidad manifiesta, por un lado y en el sub-case la falta de derechos adquiridos, tal vicio habilita a la propia administración a revocar el acto, que como tal no resulta legítimo, haciendo prevalecer el principio de juridicidad, según el cual los actos de la Administración Pública deben estar ajustados a lo que disponen las normas vigentes;

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Jorge Alberto Bolzán, L.C. Nº 7.654.937, en su carácter de director médico del Instituto Médico del Parque, sito en calle Salta Nº 735 de Paraná, con patrocinio letrado de las abogadas Maite Churruarín y Agustina Enriquez, contra la Resolución Nº 1.794/16 M.S., que modificó la redacción del artículo 1º de la Resolución Nº 127/16 M.S., de fecha 12 de febrero de 2016:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Jorge Alberto Bolzán, L.C. Nº 7.654.937, en su carácter de director médico del Instituto Médico del Parque, sito en calle Salta Nº 735 de Paraná, con patrocinio letrado de las abogadas Maite Churruarín y Agustina Enriquez, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 318 de Paraná, contra la Resolución Nº 1.794/16 M.S., que modificó la redacción del artículo 1º de la Resolución Nº 127/16 M.S., de fecha 12 de febrero de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3094 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Ampliación y Reestructuración de Área Quirúrgica, Maternidad y Pediatría Hospital 'Doctor Fermín Salaberry' - Victoria, departamento Victoria", con un presupuesto oficial de $ 126.888.120,95, en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 540 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 259 SSAyC, de fecha 31 de agosto de 2021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el presupuesto del año 2022 plurianual 2023-2024.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la

previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros Ejercicios Presupuestarios.

Instando al Ministerio de Salud para que por intermedio de las aéreas que correspondan, efectúe hasta su total culminación, el trámite de regularización dominial del terreno donde se ejecutará la obra, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

- - - - - -

DECRETO Nº 3096 MPIyS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra: “Nuevo Edificio laboratorio de Epidemiología Entre Ríos - Paraná, departamento Paraná”, con un presupuesto oficial con valores al mes de agosto de 2021 de $ 95.664.089,87, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 275/21 SSAyC, de fecha 13 de septiembre de 2021.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.

- - - - - -

DECRETO Nº 3097 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de $ 1.400.000.000, en las Subfuentes 5144 - Aporte Nación Ruta Provincial Nº 6, tramo empalme ruta nacional Nº 18 - ruta nacional Nº 127 - y 5145 - Aporte Nación Ruta Provincial Nº 6 - tramo ruta nacional Nº 127 -Ruta Nacional Nº 12; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 de presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 – Ley Nº 10.848 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos un mil cuatrocientos millones ($ 1.400.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del Gasto, del Recurso y proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 3098 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos de $ 158.040.844,00; a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra “Defensa Norte Cantera 25 de Mayo y Reparación Defensa Sur de la Ciudad de Concepción del Uruguay”; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 de Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25 – Ministerio de Planeamiento y Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro ($ 158.040.844,00), conforme se discrimina en planillas analíticas del Recurso y del Gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que integran el presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese; publíquese y archívese; y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite. De se cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 3099 MPIyS

APROBANDO ACTA

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El acta suscripta el 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por su titular, doctor Gabriel Nicolás Katopodis y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor gobernador, contador Gustavo Eduardo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta Nº CONVE-202164084032-APN-MOP, tiene por objeto establecer la cooperación entre ambas partes para llevar a cabo el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”; y

Que por la misma, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de dicho programa, el que se encuentra abocado al seguimiento de dieciocho (18) proyectos requeridos por las Municipalidades de: Concepción del Uruguay, Hasenkamp, Santa Elena, Paraná, Colonia Avellaneda, Colón, Villa Paranacito, Santa Anita, Gualeguaychú, Villaguay, Federación, Diamante, Nogoyá, Concordia, San Jaime de la Frontera y Aldea San Antonio; y

Que según la cláusula tercera del acta suscripta, el financiamiento de las obras estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación debiendo este implementar con los Municipios la suscripción de los convenios específicos que resulten pertinentes; y

Que la Provincia pondrá a disposición la Asistencia Técnica de los profesionales con competencia especifica en la materia dependientes de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones perteneciente al Ministerio de

Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la tarea de inspección y supervisión de las obras convenidas por cada municipio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del acta suscripta, asumiendo el compromiso de informar de manera mensual al Ministerio de Obras Públicas de la Nación sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo de los proyectos; y

Que por lo antes expuesto resulta necesario en esta instancia aprobar el acta acuerdo suscripta entre Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Entre Ríos; y

Que el acta fue ingresada en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 3565/17 GOB y Resolución Nº 20/17 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese el Acta Nº CONVE-202164084032-APN-MOP, suscripta el 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por su titular, doctor Gabriel Nicolás Katopodis, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor gobernador, contador Gustavo Eduardo Bordet, que como anexo se adjunta al presente, con el fin de establecer la cooperación entre ambas partes para llevar a cabo el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” y por la cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de las obras solicitadas por los municipios.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bovier, Liliana Graciela s/ Sucesorio ab intestato"” Exp. Nº 19240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA BOVIER, M.I.: 16.798.724, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024252 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Domínguez Gregorio Leopoldo - Domínguez María Mabel Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO LEOPOLDO DOMINGUEZ, M.I.: 7.886.164, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Paraná, en fecha 11/08/2018; y de MARIA MABEL ISABEL DOMINGUEZ, M.I.: 4.451.549, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/03/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024288 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Miraglio, Jorge Andrés s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANDRES MIRAGLIO, M.I.: Nº 34.361.777, vecino/a que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/07/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024320 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Manucci, Rosa Felipa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19294, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA FELIPA MANUCCI, M.I.: 3.006.293, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/07/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024325 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Beltrán María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BELTRAN, M.I.: 4.511.913, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024337 3 v./29/11/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Laura Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA PATRICIA DIAZ, M.I.: 18.243.931, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024345 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Luna Blanca Nélida s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA NELIDA LUNA, M.I. 2.928.567, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 14-09-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024356 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jajam, Elena Lilian s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31141, cita y emplaza por el término de treinta (30)días a herederos y acreedores de ELENA LILIAN JAJAM, M.I. 12.029.647, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 30-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 20 de octubre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024357 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Guadalupe - Ramírez Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUADALUPE VERA, M.I.: 5.347.229, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 17/10/1982 y de PEDRO RAMIREZ, M.I.: 2.022.406, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/09/1987. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024358 3 v./30/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alva, Héctor Raúl - Arredondo Ana Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19882, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA ARREDONDO, M.I.:3.624.139, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/03/2010 y HECTOR RAÚL ALVA, M.I.:5.925.682, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/09/2000. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28, del 12/4/2020, anexo IV–.

Paraná, 9 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024367 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pautasso, Oscar y Martínez María Angélica s/ Sucesorio ab intestato (digital)" (Nº 21533), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSCAR PAUTASSO, DNI Nº 5.947.400, fallecido en Paraná, en fecha 23/3/1991 y MARÍA

ANGÉLICA MARTINEZ, DNI Nº 5.015.761,fallecida en Paraná, en fecha 2/6/2021, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00024378 1 v./26/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Erika Pamela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERIKA PAMELA RODRIGUEZ, DNI Nº 30.322.571, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 20/10/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de Noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00024383 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aguiar, Ramona Griselda s/ Sucesorio ab intestato (digital)" (Nº 21511), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA GRISELDA AGUIAR, D.N.I. Nº 16.610.004 vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/07/1990. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00024389 1 v./26/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Edmundo Gerardo - Flores Elsa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 32151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA MERCEDES FLORES, D.N.I. Nº 4.924.635, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R., en fecha 06/07/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024390 1 v./26/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Saucedo Rogelio Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19824, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO HORACIO SAUCEDO, M.I.:22.790.610, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Paraná, 25 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00024392 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuadra María Eva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EVA CUADRA, M.I.: 10.069.614, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024396 3 v./30/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Goró, Celestina Ángela - Díaz Eugenio Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 17595, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIO DIAZ, M.I.: 5.927.770, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/10/2012 y de CELESTINA ANGELA GORÓ, M.I. Nº

3.992.858, fallecida en Paraná, en fecha 09/07/2008 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024401 1 v./26/11/2021

COLÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Ferreira Ricardo Alcides s/ Sucesorio ab intestato"; Expediente Nº 15110-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO ALCIDES FERREIRA, DNI 5.823.841, ocurrido el día 25 de julio de 2018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio el de la calle Los Naranjos 1961 Barrio IAPV de la ciudad de San José, Dpto. Colón, su estado civil divorciado, vecino que fuere este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de octubre de 2020. Declárase abierto el juicio sucesorio de Ricardo Alcides Ferreira, DNI Nº 5.823.841, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 1 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024244 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos "Cáceres Justino Félix s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 15.527) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JUSTINO FELIX CACERES, D.N.I. Nº 5.791.897 vecino que fue del Departamento Colón fallecido el día 23 de octubre de 2014 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de noviembre de 2021... Declárase abierto el juicio sucesorio de Justino Félix Cáceres, D.N.I. Nº 5.791.897, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024343 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la cuidad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, secretario, en los asuntos caratulados "Barreto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15014-20, en los autos caratulados, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RICARDO BARRETO, DNI 1.902.040, nacido Colón, Entre Ríos, el día 29 de mayo de 1922, casado, fallecido el día 31 de Octubre de 1988, hijo de Felipe Barreto y María Peirano, con domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 1 de octubre de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado:: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de noviembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024354 3 v./30/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Treboux, Herminia Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 14766), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HERMINIA AURORA TREBOUX, L.C. Nº 5.021.264, vecina que fuera del Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fecha 15 de Julio de 1994 a la edad de 86 años.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente textualmente dispone: "Colón, 30 de abril de 2021. Visto: (...)... Resuelvo: (...)... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Herminia Aurora Treboux – L.C. 05.021.264, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de éste departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024361 3 v./30/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallicet Hortensia María s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 15513-21), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA MARIA GALLICET, D.N.I. Nº 4.720.014, quien falleciera el día 02 de enero de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fueran de ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de octubre de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 29 de octubre de 2021 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00024387 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Bourlot, Ricardo Eloy s/ Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 14641), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RICARDO ELOY BOURLOT, D.N.I. Nº 13.876.966, ocurrido el día 7 de noviembre de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino con último domicilio en colonia San José, departamento Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de diciembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Eloy Bourlot – D.N.I. 13.876.966, vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento. 3 – Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de febrero de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria

F.C. 04-00024412 3 v./30/11/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "Brun, Norma Irene s/ Sucesorio ab intestato"- Expediente Nº 10669, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento de NORMA IRENE BRUN, DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... Declárese abierto el juicio sucesorio de Norma Irene Brun DNI Nº 10.911.461, fallecida en fecha 30 de julio de 2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y artículo 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 12 de noviembre de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente

F.C. 04-00024242 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 - con domicilio en B. Mitre Nº 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Rodríguez Alejandro Daniel (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Malvasio María Cecilia (secretaria), Mail institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados “Ortiz Cosme José y Zappellaz, Eufemia Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 10650, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ORTIZ COSME JOSÉ, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018 en la ciudad de Concordia, y ZAPELLAZ EUFEMIA ENRIQUETA, DNI Nº 5.042.287, fallecida fecha 12/09/2021 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3... 4. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Cosme José Ortiz, DNI Nº 5.788.638, fallecido en fecha 20/04/2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y de Eufemia Enriqueta Zappellaz, DNI Nº 5.042.287, fallecida en fecha 12/09/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y artículo 728 del C.P.C. y C.). 5... 6... 7... 8... 9...10... 11... 12... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino)”.

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024247 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del doctor Alejandro Centurión sito en Bartolomé Mitre Nº 26/28 de esta Ciudad de Concordia, Cita y emplaza por el termino de (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante CATALINA MAS, DNI Nº 31.677.759, de estado civil soltera, siendo su ultimo domicilio en Rivadavia Nº 691 de esta Ciudad, y cuyo fallecimiento ocurriera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/03/2021 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Mas Catalina s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 7232).

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: “Concordia, 03 de agosto de 2021. Visto (...). - Resuelvo: 1. (...). -2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Catalina Mas, D.N.I. Nº 31.677.759, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.(...). - 5. (...). - 6. (...). - 7. (...). - 8. (...). - 9. (...). - 10. (...). - A lo demás, oportunamente. - Firmado:: doctor Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente”.

Concordia, a los 31 días del mes de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024248 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos “Mactavish, Manuel Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 7234) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL HORACIO

MACTAVISH, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 11 de diciembre de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de agosto de 2021 Visto:... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Horacio Mactavish, D.N.I. Nº 5.800.004, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5... 6...7...8...9... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 22 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024261 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, doctor Diego Luis Esteves Juez Interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Saldaña, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Iniciado el 12/10/2021)” (Expediente Nº 9601), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SALDAÑA, DNI M Nº 5.829.830, fallecido en Concordia el día 23.01.2021 vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de octubre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada, Decreta la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Saldaña, DNI Nº 5.829.930, fallecido en Concordia el día 23.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... 9... A lo demás, oportunamente notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020 Anexo IV. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez Interino. Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024269 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: “Pessolani, Enrique Alcides s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 9452)-, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ENRIQUE ALCIDES PESSOLANI, DNI Nº M 5.791.478, fallecido en la ciudad de Concordia el día 03 de enero de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., donde falleció.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 8 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alcides Pessolani, D.N.I. Nº M 5.791.478, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Firmado: doctor Gabriel Belén, Juez.”

Concordia, 10 de Noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024284 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: “Dezuliani, Francisco s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 10670”; -, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes quedados por fallecimiento de FRANCISCO DEZULIANI, DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 3 de noviembre de 2021 Visto:... Resuelvo... Declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Dezuliani DNI Nº 4.260.067, fallecido en fecha 16/01/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y artículo 728 del C.P.C. y C.)...Firmado: doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 8 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024286 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez doctor Jorge Ignacio Ponce a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría a cargo del doctor Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Addy, Horacio Rosendo y Meichtry, Celia Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 7282), cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a herederos y acreedores de ADDY HORACIO ROSENDO (MI Nº 1.879.641), vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 6 de julio del año 1985, y MEICHTRY CELIA ESTHER, (L.C. Nº 5.068.964) vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida en la misma el día 12 de mayo de 2005.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2021. Visto: (..). Resuelvo: 1. Tener por presentado a Horacio Rubén Darío Addy, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del doctor Facundo Marcelo ADDY, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Horacio Rosendo Addy, M.I. Nº 1.879.641 y de Celia Esther Meichtry, L.C. Nº 5.068.964 vecinos que fueron de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(..). A lo demás-". Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00024295 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, doctor Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giorgio, José María y Mesa, Teresa Malvina s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9422), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIORGIO, MI Nº 1.987.957, fallecido en Concordia el día 16/08/1998 y de TERESA MALVINA MESA, DNI Nº 2.022.169, fallecida en Luján (provincia de Buenos Aires) el día 31/03/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de octubre de 2021. Visto:... Considerando: Resuelvo: 1. Aprobar -en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la sumaria información producida y, por ende, declarar que el último domicilio de la causante Teresa Malvina Mesa fue en esta ciudad; en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2. Tener por presentado al Sr. Claudio Fabián Giorgio, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del doctor Emmanuel Isidro Almirón, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, otórgasele intervención conforme a derecho. 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, decretar la apertura del juicio SUCESORIO de José María Giorgio y Teresa Malvina Mesa, fallecidos en fecha 16.08.1998 y 31.03.2021, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo

acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... 10... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de octubre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00024297 3 v./29/11/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Del doctor Diego Luis Esteves JUEZ, autos "Robledo Antonia Rosa s/ Sucesorio ab intestato (13/10/21)" (Expediente Nº 9602), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA ROSA ROBLEDO, D.N.I. Nº 6.238.824, fallecida en Concordia el 29/07/2021, quien fuera vecina de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 02 de noviembre de 2021 Visto:..., Resuelvo: 1. Tener por presentados a Pablo Andrés Rodríguez, Ana Laura Rodríguez y Martín Alejandro Rodríguez, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena Giménez, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonia Rosa Robledo, D.N.I. Nº 6.238.824 fallecida en Concordia el día 29.07.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6. Tener presente la mención respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar. 7. Tener por abonada la Tasa de Justicia cuyo formulario fue entregado por la M.U.I. 8. Acompañar en soporte papel el testimonio de defunción del causante de autos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves Juez Interino".

Concordia, 09 de noviembre del 2021 - María Cecilia Malvasio, Secretaria Suplente

F.C. 04-00024299 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos "Cafere, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente Nº 10596, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN ALBERTO CAFERE, DNI Nº M8.418.305, fallecido en fecha 17/02/21, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de Ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 1 de septiembre de 2021. Tener por presentada a las Sras. Miriam Cecilia Cafere, DNI Nº 23.613.511, con domicilio real en calle Lieberman Nº 299 de esta ciudad; Silvia Graciela Cafere, DNI Nº 21.495.045, con domicilio real en Edif. C1 s/n 2 G23, La Bianca, Bº Dos Naciones de esta ciudad y Rosa Anacleta Solís, DNI Nº 10.487.474, todas por derecho propio, con el patrocinio letrado del doctor Emmanuel Isidro Almirón, con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 335, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. No habiendo denunciado domicilio real la Sra. Rosa Anacleta Solís, hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 38 y 130 del CPCC. 3. Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 4. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Alberto Cafere, DNI Nº M8.418.305, fallecido en fecha 17/02/21 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. artículo 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y artículo 728 del C.P.C. y C.). 6. Dese intervención al Ministerio Fiscal. 7. Librar oficio a la Dirección General del Notariado,

Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8. Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 9. No hacer lugar a la intervención del Ministerio Pupilar por no corresponder.. 12. Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos -Fueros No Penales- artículo 10. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 7 de septiembre 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024314 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Única, a cargo del doctor Diego Luis Esteves y de la Dra. Natalia Gambino, respectivamente, en los autos caratulados "Cortina, Ramiro Fernando s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9609), cita y emplaza por tres veces por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMIRO FERNANDO CORTINA, DNI M Nº 8.422.406, fallecido en Concordia el día 22.09.2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

"Concordia, 3 de noviembre de 2021. (...) Resuelvo: (...) 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramiro Fernando Cortina, DNI M Nº 8.422.406, fallecido en Concordia el día 22.09.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Diego Luis Esteves – Juez Interino".

Concordia, 09 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024323 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, a cargo del doctor Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre nº 26/28 2º piso Concordia (E.R.), en los autos: "Benítez, Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9605) cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por el causante, Sr. JUAN JORGE BENÍTEZ, DNI Nº 12.457.188, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre 2021... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Benítez, DNI Nº 12.457.188, fallecido en Concordia el día 27.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. 4. 5. 6.7. 8.9. A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino"

Concordia, 3 de noviembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024350 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, doctor Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benítez, Víctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9563) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTOR BENÍTEZ, DNI Nº 5.783.279, fallecido en Concordia el día 11/11/2007, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de septiembre de 2021: Visto:... Resuelvo: 1... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor Benítez, DNI M Nº 5.783.279, fallecido en Concordia el día 11.11.2007, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024353 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Centurión (Suplente), en los autos caratulados: “Tamaño, Carlos Daniel s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 7312), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: TAMAÑO CARLOS DANIEL, DNI Nº 21.495.348, fallecido el día 20 de octubre de 2021 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: “Concordia, 11 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1. Tener por presentada a María de los Ángeles Aranda en nombre y representación de su hija menor de edad, Nahiara Bianca Tamaño y a Celeste Araceli Tamaño, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del doctor Rodolfo Alejandro Esteban Agüero, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Daniel Tamaño, D.N.I. Nº 21.495.348, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5... 10. Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 12 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00024363 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del doctor José María Ferreyra, en los autos caratulados: “Hernández García, Elba Gloria s/ Sucesorio ab intestato” - (Expediente Nº 13642), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERNÁNDEZ GARCÍA ELBA GLORIA, DNI Ex 92.256110, fallecida el día 25 de mayo de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecina de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: “Concordia, 11 de noviembre de 2021. Visto... Resuelvo: 1- Tener por presentados a Elba Lujan Stabile -DNI Nº 18.690.470; Marcos Miguel Stabile -DNI Nº 24.942.372- y Hernández Guillermo Danilo Stabile, con el patrocinio letrado del doctor Rodolfo A. E. Agüero, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elba Gloria Hernández García, DNI EX Nº 92.256.110, nacionalizada con D.N.I. Nº 23.932.826, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo

apercibimiento de ley -art. 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4- Citar mediante cédula a Stabile Hernández Darío Lujan, DNI Nº 92.932.401, con domicilio en calle 2 de abril 1724 de la ciudad de Concordia, para que en el término de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inciso 1º) del CPCC-. 6- Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los artículos 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. artículo 135 Decreto Ley 6964). 8- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente". Firmado: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.

Concordia, 12 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024366 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre Nº 28 2º Piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos: "Salvaterra, Miguel Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9419) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SALVATERRA, MIGUEL MARIO, D.N.I. Nº 13.940.112, fallecido el día 21 de noviembre de 2011, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de octubre de 2021. VISTO:... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Mario Salvaterra, D.N.I. Nº 13.940.112, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los artículos 1 y 4 del Acuerdo General STJ No 15/18 SNE. Firmado:: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 12 de Noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024373 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-, Secretaría Nº 1 a cargo del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados "Galarza, Adolfo Pedro – Aguilar, Blanca Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.227, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera la Sra. AGUILAR, BLANCA ELENA, M.I. Nº 1.488.309, quien falleciera en esta ciudad en fecha 02 de junio de 2021, con último domicilio en Natura y San Luis, Estación Yeruá, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La Resolución Judicial que así lo ordena dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2021. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1... 2... 3... 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Elena Aguilar -M.I. Nº 1.488.309-, vecina que fuera de la localidad de Estación Yeruá -Departamento Concordia-. 5. Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 6... 7... 8... 9... 10... 11... Regístrese y notifíquese. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial subrogante".

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024388 3 v./30/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dures o Dure Juana y Godoy Guillermo Francisco s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expediente Nº 14997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO FRANCISCO GODOY, MI Nº 2.085.916, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 10/06/2021 y de JUANA DURE o DURES, MI Nº 2.005.106, fallecida en la ciudad de Diamante, el día 03/12/1992, ambos vecinos de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 15 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024255 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schimpf, Lidia Rosaura s/ Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA ROSAURA SCHIMPF - DNI Nº9.980.765, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00024305 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Burne, Nélida Ana s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 15014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NÉLIDA ANA BURNE, DNI 5.370.044, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 15/12/2013, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 18 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario

F.C. 04-00024385 3 v./30/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Colichelli, Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 5688/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por COLICHELLI JORGE ALCIDES, D.N.I. Nº 13.632.568, domiciliado en Colonia Peña, Paraje San Ramón, a 200 metros de Escuela Provincial Nº 24, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 14 de septiembre del año 2018, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 23 de agosto de 2021. Por presentados Jorge Daniel Colichelli, Sergio David Colichelli y Romina Alejandra Colichelli con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de Dra. Andrea Daniela Toller García, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor

Jorge Alcides Colichelli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado:: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial – Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 – Chajarí – Entre Ríos".

Chajarí, 23 de septiembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024240 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial Nº 2), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), en los autos caratulados: "Zambón, Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5769/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR ALFREDO ZAMBON, M.I. Nº 11.242.883, fallecido el día 15 de abril de 2015 en Concordia (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), con último domicilio en calle Pio XII Nº 2140 de Chajarí (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de octubre de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Alfredo Zambón, M.I. Nº 11.242.883, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando al doctor Nicolás Lalosa y/o a quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento... Firmado:: doctor Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 5 de Noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024339 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Carlazara, Alberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14378/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO RAMÓN CARLAZARA, D.N.I. Nº 8.039.244, fallecido el día 30/09/2021, en Chajarí, vecino que fuera de Colonia Santa Juana, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de noviembre de 2021. Por presentados Clara Ester Percara, Roberto Ramón Carlazara, Matías Carlos Carlazara e Iván Alejandro Carlazara, con el patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alberto Ramón Carlazara vecino que fuera Colonia Santa Juana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Firmado:: doctor José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 4 de noviembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024382 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del doctor Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Saucedo Rosendo Nolberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5717/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Señor ROSENDO NOLBERTO SAUCEDO, D.N.I: 14.838.066, nacido en Entre Ríos, el 14/08/1962, domiciliado al momento de su fallecimiento en Pellegrini y Corriente s/nº de esta ciudad de Chajarí, Departamento

Federación, Entre Ríos, hijo de Delmira Alicia Saucedo, defunción ocurrida en Concordia el 17 de Julio de 2021 a los 58 años de edad.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 24 de septiembre de 2021. Por presentados Griselda Alicia Saucedo, Norberto Javier Saucedo, Diego Gabriel Saucedo y Rosendo Norberto Saucedo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rosendo Nolberto Saucedo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2".

Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024394 3 v./30/11/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - doctor Omar Javier Ovando -, Secretaría única, en el expediente caratulado: "Rivarola, Hugo Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19994), cita y emplaza por el término de treinta (30) días CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO MIGUEL ANGEL RIVAROLA, DNI nº 22.065.752, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya (Departamento Federal) y fallecido en Concordia el 19/7/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de noviembre de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Hugo Miguel Ángel Rivarola, DNI Nº 22.065.752, argentino, casado, nacido en Federal el 14/12/1971 y fallecido en Concordia el 19/7/2021, hijo de Hugo Alberto Rivarola y María Mónica del Carmen Rivarola, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado:: doctor Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de noviembre de 2021 - Yanina Paola Garay Leites, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00024368 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - doctor Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta (Subrogante), en el expediente caratulado: "Navarro, Hilda Beatriz s/ Sucesorio testamentario (Civil)" (Nº 19831), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA BEATRIZ NAVARRO, DNI Nº 2.355.476, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecida en Bovril (Departamento La Paz) el 26/5/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de noviembre de 2021...Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio testamentario de Hilda Beatriz Navarro, DNI Nº 2.355.476, argentina, divorciada, nacida en Entre Ríos el 17/5/1937 y fallecida en Bovril (Departamento La Paz) el 26/5/2021, hija de Juan Navarro y María Amalia Navarro, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle 9 de Julio s/n. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Firmado:: doctor Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de noviembre de 2021 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante

F.C. 04-00024380 1 v./26/11/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedrazzoli, Miguel Antonio y Cabandie, Alicia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 11.481, cita y emplaza por el término de diez (10)días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PEDRAZZOLI, DNI 5.857.964, fallecido el 27 de marzo de 2013 en Gualeguay; y ALICIA INES CABANDIE, DNI 2.348.850, fallecida el 01 de enero de 2006 en Paraná-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2021... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Miguel Antonio Pedrazzoli y Alicia Inés Cabandie, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fabián Morahan. Juez Civil y Comercial Nº 1. Fdo: Dra. Rosa María Fernández – secretaria".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024246 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, de Gualeguay, Entre Ríos a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaria de quien suscribe, cita y emplaza en los autos "Peralta Roque Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente: 11473, iniciado el día 25 de octubre de 2021, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguay, Don ROQUE DANIEL PERALTA, nacionalidad argentina, M.I. Nº 13.342.997, con domicilio en Prof. Moran Nº 151 de esta ciudad, fallecido el día 22 de julio de 2017, en Gualeguay, E.R. para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por un día.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 11 de noviembre de 2021...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Roque Daniel Peralta, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el artículo 2340 del Código Civil y Comercial -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - artículo 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-Fdo. Fabián Morahan. Juez Civil Nº 1".

Gualeguay, 12 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024372 1 v./26/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Titton, Ada Nelly Luisa s/ Sucesorio testamentario", Expediente Nº 8635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ADA NELLY LUISA TITTON, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.333, fallecida el día 07 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 08 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024273 3 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almirón Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8650, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE DANIEL ALMIRON, Documento Nacional Identidad Nº 12.809.539, fallecido el día 15 de agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024351 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuartas Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13284, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ROGELIO CUARTAS, M.I. 5.538.816, fallecido el día 22.07.2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00024352 3 v./29/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria Nº 2 de quien suscribe – en subrogancia-, en los autos caratulados "Naef, Abel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13282, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque – Dpto. Gualeguaychú- llamado: ABEL ANTONIO NAEF, DNI Nº 05.874.356, fallecido el día 01/06/1978, en Médanos- Dpto. Gualeguaychú- publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00024364 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctor Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schneider Emilio Alberto y Giacopuzzi, Inés Josefina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 353/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: EMILIO ALBERTO SCHNEIDER, DNI 5.848.107, nacido el 21/05/1930, fallecido el 2/09/2021, en Gualeguaychú y de INES JOSEFINA GIACOPUZZI de SCHNEIDER, DNI 1.215.385, nacida el 31/10/1931, fallecida el 9/10/1978 en Urdinarrain, ambos vecinos de esta ciudad, con ultimo domicilio en Aldea San Antonio. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00024369 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA JULIA MARTÍNEZ, DNI Nº 17.684.596, nacida en Gualeguaychú el día 17/05/1966, fallecida en Gualeguaychú el día 15/10/2021, con último domicilio en Bº Cuchilla 4 - Casa 9. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00024393 3 v./30/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú doctor Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rondan Daniel Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 333/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DANIEL GREGORIO RONDAN, DNI 11.315.284, nacido el 20/08/1954, fallecido el 15/11/2009, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Belisario Roldan Nº 914. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00024399 1 v./26/11/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Liberatori Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 6734 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE ALBERTO LIBERATORI, M.I. Nº 5.931.249, fallecido/a en La Paz, en fecha 10 de Septiembre de 2021, hijo/a de Florencio Liberatori y Antonia Pascualini, con último domicilio en Echagüe Nº 1095 La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un día.

La Paz, 11 de noviembre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024398 1 v./26/11/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Spadillero, Dora Emilda s/ Sucesorio testamentario (digital)", Expediente Nº 6756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA EMILDA SPADILLERO, vecina que fuera de Zona Rural de Hernández, Dpto. Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 25/08/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de noviembre de 2021 - María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00024359 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Cabral Daniel Hipólito s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL HIPÓLITO CABRAL, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 20/07/2021. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 15 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civil y Comercial Interina.

F.C. 04-00024360 1 v./26/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Lanterna, Vicente Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 10212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICENTE GABRIEL LANTERNA, vecino que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 25.12.2018. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 2 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civil y Comercial Interina

F.C. 04-00024395 1 v./26/11/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la doctor Mariano Andrés Ludueño (Secretario Interino), en los autos caratulados: "Popp, Miryam y Klauser Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 2138), cita y emplaza en el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de Doña MIRIAM POPP, M.I. Nº 5.056.443, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, fallecida en fecha 26 de junio de 2007 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, hija de Jacobo Popp y Elizabeth Wagner. Testimonio de defunción inscripto bajo Acta Nº 54, Folio Nº 26 del Tomo I.

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: “San Salvador, 26 de septiembre de 2018. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3- Previo a todo, publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Miryam Popp, para que así lo acrediten, y librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones respecto de la causante Miryam Popp. Firmado: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 2 de Octubre de 2018 – Mariano Andrés Ludueño, secretario interino.

F.C. 04-00024381 3 v./30/11/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Richard Reinaldo Luis y Cazaux, María Benita s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 9562/2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, Don REINALDO LUIS RICHARD, M.I. Nº 1.900.502, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el 31 de diciembre de 1983;, y de Doña MARÍA BENITA CAZAUX, D.N.I. 05.056.135, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 03 de octubre de 2016, para que así lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente dice: “Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2021... Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas acompañada y con la documentación obrante, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los artículos 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura de los procesos sucesorios de Reinaldo Luis Richard, M.I. Nº 1.900.502, y de María Benita Cazaux, D.N.I. Nº 05.056.135, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Firmado: Mariano Morahan – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, artículo 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024376 1 v./26/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “González Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Nº 15783 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIO RAUL, M.I. 12.309.596, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el día 23 de agosto de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 15 de noviembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria.

F.C. 04-00024397 1 v./26/11/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos doctor Santiago Cesar Petit, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Velázquez Mariano Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 9356, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIANO MARCELO VELAZQUEZ, DNI Nº 30.243.173, vecino que

fuera del distrito Lucas Norte en el Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 26 de Octubre de 2021. Publíquese por un día-

Villaguay, 12 de Noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024371 1 v./26/11/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a MARICRUZ LOPEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia (ER), Mitre Nº 28 2do. Piso, correo electrónico: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino, Secretaria de la Dra. María Cecilia Malvasio (interina), en autos caratulados "Bojorque, Eustaquia s/ Sucesorio ab intestato", EXPTE. Nº 10147, cita y emplaza a MARICRUZ LOPEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de octubre de 2021... 4. Citar a Maricruz López, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad-, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en el presente juicio,... Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 11 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00024298 2 v./26/11/2021

REMATES

COLON

Por Pablo D. Larrachao
Matricula Nº 780

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón (E.R.), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, se hace saber por dos veces que en autos "San Cristóbal Bienes Raíces S.A. c/ Pérez, Leopoldo Orlando s/ Ejecución prendaria" (Expediente Nº 13966), se ha decretado la venta en pública subasta al contado y al mejor postor del siguiente bien Automotor, dominio AA926HG, el que según título es Marca Fiat, Tipo Pick-Up Cabina doble, modelo Strada Adventure 1.6, Año 2017, motor marca Fiat Nº 178F40552973160, chasis marca Fiat Nº 9BD578975HB092329, propiedad del demandado Leopoldo Orlando Pérez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 26 de noviembre de 2019.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Daniel Larrachao, matrícula profesional Nº 780. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 10 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de diciembre de 2021 a la hora 10:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, artículo 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta por la base de ciento ochenta y cuatro mil quince pesos con 32/100 ($ 184.015,32), estableciéndose el monto incremental en Cien Mil Pesos ($ 100.000.) para cada una de las primeras pujas, hasta superar la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.); a partir de allí el monto incremental será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.) hasta alcanzar la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.), luego el monto incremental será de diez mil pesos ($ 10.000.) hasta alcanzar la cantidad de un millón doscientos mil Pesos ($ 1.200.000.) y de ahí en adelante será de un mil pesos ($ 1.000.). b) Comunicación de la

oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 -Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien... 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes e inhibientes, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Hacer saber que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, (18 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00024333 2 v./26/11/2021

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn

Matrícula 896 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del doctor Agustín González, Juez a cargo del Juzgado Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Mauricio Germán Laner en autos: “Halbrandt, María de los Ángeles c/ Jantzon, Karina s/ Ejecutivo” (Exp. Nº 23565) Año 2018; comunica por dos veces que el martillero Maximiliano Antonio Scharn, Matrícula Nº 896 CO.M.P.E.R.; rematará 1/3 de un inmueble en subasta pública, al contado, al mejor postor: con la base de $ 1.049,82, del 1/3 del inmueble Matrícula Nº 113.380 de propiedad de la demandada Karina Jantzon, Partida 02-119.564-4, Plano 37.454, Año 1991, departamento y ejido de Concordia, Zona Quintas, Parte quinta Nº 57, Manzana 46 Norte y 1 Oeste, Superficie total 7.499,56, cuyos demás datos obran en el expediente. El inmueble se encuentra desocupado.

La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos Maximiliano Scharn; Matrícula Profesional Nº 896, con domicilio en Alberdi Nº 215, Concordia. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de

2021 a la hora 8,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme artículo 6 del Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a. Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de pesos un mil cuarenta y nueve con 82/100 ($ 1.049,82), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil ($ 200.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón mil (1.000.000); luego el monto incremental se fija en pesos cincuenta mil ($ 50.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) y de ahí en adelante el monto incremental se fija en pesos diez mil ($ 10.000). b. Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº Datos de la cuenta: 3-904884/3 CBU de la Cuenta: 3860003403000090488437 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 13 y 14 de diciembre de 2021 de 16.30 a 17 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “Concordia, 5 de Noviembre de 2021. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1. Dejar sin efecto lo resuelto en fecha 01.10.2021 puntos 2 a 12. 1. Decrétase el remate al contado, al mejor postor y con la base de $ 1.049,82 del 1/3 del inmueble Matrícula Nº 113.380 de propiedad de la demandada Karina Jantzon, Partida 02-119.564-4, Plano 37.454, Año 1991, departamento y ejido de Concordia, Zona Quintas, Parte quinta Nº 57, Manzana 46 Norte y 1 Oeste, Superficie total 7.499,56. Estado de ocupación: terreno baldío, libre de ocupantes y de bienes, sin cercar (conforme Mandamiento de Constatación Nº 1763 15.11.2019 obrante a fs. 40/41 del expediente). La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos Maximiliano Scharn; Matrícula Profesional Nº 896, con domicilio en Alberdi Nº 215, Concordia.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2021 a la hora 8,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme artículo 6 del Reglamento SJE. 2. Condiciones De venta: a. Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de pesos un mil cuarenta y nueve con 82/100 ($ 1.049,82), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil ($ 200.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos un millón mil (1.000.000); luego el monto incremental se fija en pesos cincuenta mil ($ 50.000) hasta alcanzar la cantidad de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) y de ahí en adelante el monto incremental se fija en pesos diez mil ($ 10.000). b. Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº Datos de la cuenta: 3-904884/3 CBU de la Cuenta: 3860003403000090488437 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d. Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor:

en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - artículo 572 C.P.C.C. f. Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 del Reglamento SJE). g. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal. h. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - artículo 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y el artículo 13 inciso 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - artículos 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial. 3. Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4. HAGASE SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además imágenes de los informes de dominio, del título, del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha de inicio y cierra de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE) 6. Notifíquese la presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a la Municipalidad de Concordia, al Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS) mediante cédula y a jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios - en caso de corresponder mediante oficio, a cargo de parte interesada (artículo 3 del Reglamento SJE). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su oponibilidad frente a tercero e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberá obrar en autos al momento de la subasta. 9. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 10. Notifíquese, conforme artículos 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González Juez a/c Despacho".

CORREO: jefedespachocyc5s1-con@jusentrerios.gov.ar

Secretaria, 23 de noviembre de 2021 - Mauricio Germán Laner, Secretaria Nº 1 Interino

F.C. 04-00024379 2 v./29/11/2021

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Matrícula 1156

Por disposición del Sr. Juez doctor Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del doctor Gastón Agotegaray de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos "Lambert Atilio Santiago y otro c/ Ramírez Marcelo Fabián s/ Ejecución prendaria" - Expediente Nº 4699E, Año 2013; se ha decretado la venta en pública subasta del acoplado dominio AVM-186 marca Astivia, chasis Nº 3504. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, Javier Fernando Monti, Mat 1156.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 15/12/2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22/12/2021 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, artículo 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. b) Monto incremental: las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) a la inmediata anterior. El monto del tramo inicial quedará fijado por el valor de la primera oferta.

c) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

d) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.

e) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

f) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

g) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE).

h) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 - Código Fiscal-).

i) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12, inciso 10) de la Ley Impositiva.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.

Se hace saber que el acoplado se encuentra con lona y le faltan seis cubiertas y seis llantas. La exhibición del mismo, serán los días 9 y 10 de diciembre del corriente año de 09:00 a 11:00 hs en ruta nacional 14 - KM 124 - Parque Industrial de Concepción del Uruguay - Entre Ríos. Consultas con el Martillero al teléfono fijo 3442 428731 o celular 3442478117, o en Moreno 106 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 12 Hs. y de 16 a 19hs - Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor CUIT 30- 58301964-9, Demandado DNI: 25.255.123.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, con los recaudos de ley.

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2021 - Gastón Agotegaray, Secretario

F.C. 04-00024384 2 v./29/11/2021

ROSARIO

Por Liliana Sanseovich

Matrícula 1503-S-103

Disposición Juez 1ra. Instancia Distrito Civil Com. 4ta Nominación Rosario (Sta. Fe) Secretaria hace saber autos: "Berrycom Export Fideicomiso s/ Liquidación judicial- (CUIJ 21-01163523-4)", martillera Sra. Liliana Sanseovich (Matricula 1503-S-103-DNI 11.127.006) rematará 06 de diciembre de 2021 a las 15 horas- Colegio Martilleros – Moreno 1546 – Rosario (Sta. Fe) se ha dispuesto la venta en subasta judicial publica en bloque de lo edificado, clavado y plantado, en el estado y las condiciones que se encuentran en el carácter de desocupado de los siguientes bienes:

Descripción: 1er. Inmueble: Plano 8633 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Eduardo Nogueira aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 18/12/1956 y actualizado por certificado del agrimensor Sr. Francisco Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote Nº 2 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n. consta de una superficie de: 18,5675 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-6) de 373 metros y linda con Ruta Provincial 22; al Este recta (6-5) de 496,82 metros y linda con Gabriel A. Orqueira; al Sur recta (5-4) de 480 metros y linda con Palmeraverde S.A.; y al Oeste recta (4-1) de 388 metros y linda Citrícola Caravy SRL.

2do. Inmueble: Plano 9706 confeccionado y suscripto por el Ing. Civil Ángel M. Lissarrague registrado el 17/07/1957 y certificado realizado por el Agrimensor Alberto Mendoza aprobado por la Dirección de Catastro el 06/05/2004 y tiene la siguiente ubicación: Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí. Lote Nº 10 domicilio parcelario Ruta Provincial 22 s/n esquina calle Publica posee una superficie de: 20;5957 Has y los límites y linderos siguientes: al Norte recta (1-2) de 327,70 metros y recta (2-3) de 458,35 metros y linda con Ruta Provincial 22; al Este recta (3-4) de 387,25 metros y linda con Citrícola Caray SRL; al Sur recta (4-5) de 750 metros y linda con Palmeraverde S.A.; y al Oeste recta (5-1) de 151,05 metros y linda calle pública. Dominio: Matricula 1810 - Plano 8633 y 1811 - Plano 9706 - Concordia (Entre Ríos).

Consta a Nombre de: Invarsan S.A (CUIT 30-70906590- 0) Fiduciaria del Fideicomiso Berrycom Export Fideicomiso- (CUIT: 30-70919885-4) con domicilio legal: Córdoba Nº 1452- 7mo. Piso- Of- 6- Rosario (Sta. Fe) y/o calle Córdoba Nº 1452- 1er. Piso- Of. "E"- Rosario (Sta. Fe)-Consta dominio (100%)-

Embargos, Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran - Bienes Muebles: Una electrobomba sumergible de 25HP, Un motor John Deere; Un motor Fiat CP3; Un tractor John Deere 1420; mochila para pulverizar de 400 litros; elementos para carga de agua en pulverización; un lote de material de riego; una desmalezadora de tres puntas para tractor y pala niveladora de arrastre; Un vehículo Pick Up 4x4 marca Izuzu, año 1997; Dominio; CEX 911; chasis Nº JAATFS69HW7101384; motor Nº 480401; un auto elevador".

Condiciones: Lugar y Base: En el Colegio de Martilleros - Moreno 1546- Rosario (Sta. Fe) con la base de $ 20.750.000 y última base $ 16.600.000. Condiciones de Venta: Téngase presente las condiciones de subasta propuestas, que se aceptan con las salvedades que se expresarán en el presente. Agréguense los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta en el carácter de ocupación que surge del acta de constatación.

Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1º) El inmueble saldrá a la venta con la base de $ 20.750.000 y de persistir la falta de oferentes con retasa y última base de $ 16.600.000, precio mínimo en que podrá salir a la venta el inmueble; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, la suma de $ 30.000.a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión del 3% para el Martillero en pesos.

El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá hacerse con cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados y/o mediante transferencia interbancaria al día siguiente de la subasta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 – Caja de Abogados a la orden de este

Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación “A” 5147 de fecha 23/11/10.

2º) Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas, contribuciones y eventualmente expensas comunes que se adeudaren posteriores a la fecha de la quiebra por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillara sí como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.

3º) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.

4º) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el artículo 499 del CPCC y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el artículo 497 del CPCC. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación “A” 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de $ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P.

5º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP.

6º) En el acta de subasta deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales.

7º) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del CPCC. Notifíquese por cédula. Firme que estuviera el presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial (artículo 492 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime - Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez.

“Rosario, 01 de Noviembre de 2021. Téngase por designado nuevo día y hora de realización de la subasta la que tendrá lugar el día 06 de diciembre de 2021 a las 15:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario y bajo las condiciones de fecha 12 de octubre de 2021. Dra. Daniela A. Jaime Dra. Silvia A. Cicuto, secretaria Juez”.

Datos Bancarios: Cuenta 521024467- CBU 0650080103000521024465 - Exhibición: Día 29 de Noviembre de 2021 en el horario de 10/16 hs- Martillera Sra. Liliana Sanseovich - celular: 341-6-649024 y/o Martillero Colaborador Sr. Marcelo Moro- celular 0341-3-394148.

Publicar sin cargo.

Secretaria, 12 de noviembre 2021 - Daniela Jaime, secretaria.

S.C-00015416 5 v./30/11/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez Felipe y otros c/ Herederos y/o sucesores de Nicasio Suárez s/ Usucapión” Exp. Nº 18183, iniciado el 31/08/2017, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de Nicasio Suárez, D.N.I. Nº 2.014.182, fallecido el 23/04/1975 en Hernandarias, de Cruz Suárez, D.N.I. Nº2.056.781,

fallecido el 20/08/1996 en Paraná y de Juana Suárez, D.N.I. Nº 5.347.869, fallecida el 22/03/1968 en Brugo y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en el Antonio Tomás s/nº, Distrito Antonio Tomás, Dpto. Paraná, con una superficie total de 36 has 44 as 03 cs -dentro de una extensión mayor de superficie de 109 hs. 34 as 50 cs. hoy dividido en 4 lotes:

LOTE 1: Plano Nº 209242, de 14 Has. 44 As. 43 Cas., límites y linderos: NORTE: Rectas 1-2 al rumbo S 79º 32´E de 513,46 metros lindando con calle de La Colonia; ESTE: Recta 2-13 al rumbo S 16º 10´O de 249,09 metros lindando con lote 4 de Nicasio Suárez, en Posesión de Raúl Hugo Wild; SUR: Rectas 13-14 al rumbo N 78º 41´O de 384,71 metros, 14-9 al rumbo S 18º 29´ O de 247,50 metros ambas lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez en Posesión Raúl Hugo Wild y 9-10 al rumbo N 79º 41´ O de 72,23 metros lindando con Meduna Sociedad Civil; OESTE: Recta 10-1 al rumbo N 10º 47´ E de 487,43 metros lindando con Felipe Suárez;

LOTE 2: Plano Nº 209243, de 11 Has. 03 As. 31 Cas., límites y linderos: NORTE: Recta 3-4 al rumbo S 79º 32´ E de 443,84 metros lindando con calle de La Colonia; ESTE: Rectas: 4-5 al rumbo S 11º 15´ O de 188,32 metros lindando con Secundino Wild, 5-6 al rumbo S 16º 02´ O de 53,04 metros lindando con Camino Publico; SUR: Rectas: 6-11 al rumbo N 79º 46´ O de 259,54 metros y 11-12 al rumbo N 18º 12´ O de 201,42 metros ambas lindando con Lote 3 de Nicasio Suárez en posesión de Nicolás Ramón Páez y Otra; OESTE: Recta 12-3 al rumbo N 16º 10´ E de 249,24 metros lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez en posesión de Raúl Hugo Wild;

LOTE 3: Plano Nº 209244, de 11 Has 16 As 38 Cas, límites y linderos: NORTE: Rectas: 12-11 al rumbo S 81º 12´ E de 201,42 metros y 11-6 al rumbo S79º46´E de 259,54 metros ambas lindando con Lote 2 de Nicasio Suárez, en posesión de Graciela Elina Suárez; ESTE: Recta 6-7 al rumbo S 16º 02´ O de 245,03 metros, lindando con Camino Publico; SUR: Recta 7-8 al rumbo N 79º 41´ O de 460,88 metros lindando con Meduna Sociedad Civil, OESTE: Recta 8-12 al rumbo N 16º 10´ E de 239,35 metros lindando con Lote 4 de Nicasio Suárez, en Posesión de Raúl Hugo Wild;

LOTE 4: Plano Nº 209245, de 9 Has. 92 As. 29 Cas., limites y linderos: NORTE: Recta 14-13 al rumbo S 78º 41´ E de 384,71 metros, 13-2 al rumbo N 16º 10´ E de 249,90 metros ambas lindando con Lote 1 de Nicasio Suárez, en posesión de Felipe Suárez y 2-3 al rumbo S 79º 32´ E de 10,05 metros lindando con calle de La Colonia; ESTE: Recta 3-8 al rumbo S 16º 10´ O de 488,59 metros lindando con Lote 2 de Nicasio Suárez, en posesión de Graciela Elina Suárez y con Lote 3 de Nicasio Suárez, en posesión de Nicolás Ramón Páez y Otra; SUR: Recta 8-9 al rumbo N 79º 41´ O de 405,45 metros lindando con Meduna Sociedad Civil; OESTE: Recta 9-14 al rumbo N 18º 29´ O de 247,50 metros lindando con Lote 1 de Nicasio Suárez, en posesión de Felipe Suárez; inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble como de titularidad de Nicasio Suárez, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 9 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario

F.C. 04-00024342 2 v./26/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Colón, (E.R.), a cargo de a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el plazo de quince días quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, ejido de San José Colonia, San José “Vieja” Concesión 303, Pueblo El Colorado, domicilio parcelario, Esquina Al Norte calle Pública (sin abrir) y al Este Calle 023 (de ripio). Le corresponde el Plano de Mensura Nº 32863, confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Juan Cristian Forclaz, registrado en la Dirección de Catastro de esta Provincia el 16 de mayo de 1994, consta de una superficie de 815,98 m2, entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) N 70º 46’ E de 24,00 metros linda con Calle Pública (sin abrir).

Este: Recta (2-3) S 20º 00 E de 34,00 metros linda con calle 023 (de ripio).

Sur: Recta (3-4) S 70º 46’ O de 24,00 metros linda con Eleuterio Palacios.

Oeste: Recta (4-1) N 20º 00’ O de 34,00 metros linda con Eleuterio Palacios.

Inscripto Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 102.649, Partida Provincial Nº 131.581, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse y especialmente a Bastián de Menduiño Aurora Justina, Menduiño ó Menduiña Clemencia María, Menduiño ó Menduiña José María, Menduiño ó Menduiña Ana María, Menduiño ó Menduiña María Teresa y/o herederos y/o sucesores, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, en autos caratulados: "Sotelo Nilsa Eulalia s/ Usucapión", Expediente Nº 15279, 2021, efectuándose esta citación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 669, 329 y artículo y 132 inciso 1º del C.P.C.C.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 13 de septiembre de 2021... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Bastián de Menduiño Aurora Justina, Menduiño ó Menduiña Clemencia María, Menduiño ó Menduiña José María, Menduiño ó Menduiña Ana María, Menduiño ó Menduiña María Teresa y/o herederos y/o sucesores - art.669 Inc.3º) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - artículo 329 Cód. cit-. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del artículo 669 y artículos 472, 474, 326 y 132 inciso 1º del mismo código. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 1 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024391 2 v./29/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rueda Miguel Francisco S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4439, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra del señor MIGUEL FRANCISCO RUEDA, D.N.I. Nº 17.277.381, CUIL Nº 20-17277381-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Barrio 240 Viviendas Manzana 7 Casa 2 -Newbery y Artigas- y domicilio procesal en calle Misiones Nº 295 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contadora Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Garay Nº 118 de esta ciudad, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com, teléfono celular: 3445 653697, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 09.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 28.03.2022 y 09.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001091 5 v./26/11/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso Juan Carlos S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expediente Nº 4365, en fecha 04.11.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS REYNOSO, D.N.I. Nº 25.032.670, CUIL Nº: 20-25032670-0, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicecomodoro Marambio 806, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre

Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contadora Haydee Liliana Villagra, con domicilio en calle Juan de Garay Nº 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 hs. a 19:30 hs. y los viernes de 10:00 hs. a 12:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 10.03.2022 y 22.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001094 5 v./29/11/2021

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Reynoso Roberto Ariel s/ Quiebra", Expediente Nº 14808, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO ARIEL REYNOSO, DNI Nº 26.276.112, CUIL Nº 20-26276112-7, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle Malvinas Nº 357 de Diamante, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los artículos 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inciso 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el artículo 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el artículo 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el artículo 21 por remisión del artículo 132 LCQ y observarse lo prescripto en el artículo 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2020, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inciso 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 de la LCQ, los días 9 de marzo de 2022 y 21 de abril de 2022, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inciso 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la contadora María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere Nº 579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376, donde serán recibidas las verificaciones de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (artículo 32. 33, 34 y consecuentes Ley 24522) en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

También denuncia CBU a los efectos de recibir el pago de los aranceles que pudieran corresponder en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante Nº 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá

realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001092 5 v./26/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexander Miguel Silva y Diego Gustavo Silva, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, al día 17 de septiembre de 2021 (...) Resuelvo: I. Declarar que ALEXANDER MIGUEL SILVA y DIEGO GUSTAVO SILVA, ya filiados, son co-autores materiales y responsables de los delitos de coacciones agravadas por uso de arma de fuego, robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, tentativa de lesiones graves con arma de fuego y daño, hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso Real, consecuentemente condenarlos a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, artículos 391 y cnds. del Código Procesal Penal, artículos 5, 12, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 90, 149 ter inciso 1º, 166 inciso 2º y 183 del C.P.. II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... FDO.: doctor José Eduardo Ruhl -Juez de Garantías Nº 2º.

Se hace saber que el nombrado Alexander Miguel Silva, es argentino, DNI 41.980.444, nacido en Paraná, el 22/06/1994, domiciliado en Barrio 4 de Julio, calle Francia -cerca de la plaza- casa de ladrillo hueco, de Paraná, hijo de Abelardo Justo Silva y de María del Carmen Cabrera.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación respecto de Alexander Miguel Silva es el 15/01/2026 (quince de enero de dos mil veintiséis); y Diego Gustavo Silva, argentino, DNI 37.290.566, nacido el 25/02/1993, domiciliado en Barrio 4 de Julio, calle Francia - cerca de la plaza- casa de ladrillo hueco, de Paraná, hijo de Justo Abelardo Silva y de María del Carmen Cabrera.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Diego Gustavo Silva es el 14/01/2026 (catorce de enero de dos mil veintiséis).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015417 3 v./29/11/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jesús Gerardo Salas, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I)- Declarar a JESUS GERARDO SALAS, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de coacciones y abuso sexual con acceso carnal, previstos en los artículos 149 bis segundo párrafo y 119 tercer párrafo del Código Penal en el marco de un contexto de violencia de género según Ley 26485 y adhesión provincial 10058, unidos bajo las reglas del concurso real, en carácter de autor - artículo 55 y 45- del Código Penal- y condenarlo a la pena única de seis (6) años y nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, revocándose la condicionalidad de la dictada anteriormente en su contra y unificando ambas penas.

II)- Declarar a su cargo las costas del juicio -Art. 547 y concordantes del C.P.P.

III)- Protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese Firmado: doctor Pablo Andrés Vírgala. -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2".

Se hace saber que el mencionado Jesús Gerardo Salas, es argentino, DNI 32.096.400, nacido en Paraná, el 23/02/1986, hijo de Gerardo Ramón Salas y de Stella Maris Mattioli, domiciliado en calle Blas Parera Nº 558, de Paraná.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/04/2027 (uno de abril de dos mil veintisiete).

Paraná, 17 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015419 3 v./30/11/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 31669/21 y sus acumulado 32584, caratulado "Barreto Carlos s/ Robo y violación de domicilio", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Barreto, Juan Carlos Martín, nacido el 24/05/1998 en Gualeguay, DNI Nº 41.044.556, argentino, hijo de Marco Hugo y de Barreto María José...

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 22 de octubre de 2021,...en I.P.P. Nº 31669 "Barreto Carlos s/ Robo" y Nº 32584 "Barreto Juan Carlos s/ Daño"... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: Juan Carlos Martín Barreto, apodado "Carlitos", domiciliado en Barrio Plan Evita de la ciudad de Gualeguay, DNI Nº 41.044.556, de estado civil soltero, desocupado, de 23 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 24 de mayo de 1998, con instrucción primaria completa, es hijo de María José Barreto y de Hugo Marcó... se ha resuelto lo siguiente:... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a JUAN CARLOS RAMON BARRETO, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo por los delitos de robo simple y daño agravado en grado de autor (arts.5, 40, 41, 45, 55, 164 y 184 inciso 1º del CP), disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7, más la declaración de reincidente.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Firmado: Dra. Alejandra Gómez – Juez".

Gualeguay, 15 de noviembre de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora de OGA.

S.C-00015418 3 v./30/11/2021

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Turinetto, Celeste Michelle o Miguel Celestino s/ Declaración de ausencia" -Expediente Nº 14643, cita y emplaza por el término de por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación, a Celeste Michelle o Miguel Celestino Turinetto, con último domicilio conocido en Isletas, Departamento Diamante, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, y en su defecto a herederos y/o sucesores de éste.

Se hace saber que se ha dado intervención al defensor oficial de la jurisdicción (art.88 del CCCN). Publíquese una (1) vez por mes, durante seis (6) meses. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 24 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario

F.C. 04-00023139 1 v./26/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, doctor Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Beltramino, José Bautista s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)", Expediente Nº 9934, cita y emplaza a Beltramino José Bautista para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de cinco días -cfm. artículo 88 CCC. Publíquese por un día una vez por mes durante seis meses consecutivos en el "Boletín Oficial". Dra. Mabel Delfina Navarro Secretaria Civil y Comercial Interina.

Nogoyá, 06 de julio de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00020599 1 v./26/11/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"CONSTRUCCION NUEVA U.T.I. Y NUEVOS DORMITORIOS MEDICOS DE GUARDIA HOSPITAL "J.J.URQUIZA - CONCEPCION DEL URUGUAY - DEPARTAMENTO URUGUAY"
Cambio de fecha de apertura – Llamado a Licitación Pública Nº 26/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3334/2021 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Nueva U.T.I. y Nuevos Dormitorios Médicos de Guardia Hospital "J.J. Urquiza" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el 2º piso del edificio del Hospital "J.J. Urquiza", sito en calle Balbi s/n entre calles San Lorenzo y Víctor Rodríguez de la ciudad de Concepción del Uruguay-Departamento Uruguay.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 13 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001101 2 v./29/11/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 30/21

OBJETO: adquisición de repuestos para motoniveladoras New Holland RG 170 B y Siam 160 H.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil veintiséis ($ 4.759.026,00).

APERTURA: El 06/12/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez Nº 2.197, Dirección de Despacho, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024259 3 v./26/11/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 31/21

OBJETO: adquisición de caños de acero galvanizado, ondulado de 1,50 y 2,00 metros de diámetro-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones ($ 15.000.000,00).

APERTURA: El 06/12/21 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez Nº 2.197, Dirección de Despacho, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: Podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal, previa presentación del comprobante de transferencia.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quince mil ($ 15.000,00).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 19 de noviembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00024260 3 v./26/11/2021

- - - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 057/2021

MOTIVO: Contratación de servicio de mantenimiento y reparación del helicóptero marca Bell modelo 429.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-

APERTURA DE SOBRES: día 14 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00024283 3 v./26/11/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública Nº 02/21

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo SUV tracción simple, 0km, nuevo, sin uso, entregando como forma de pago un vehículo usado Mercedes Benz Sprinter 19+1, dominio JYE608 con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 07 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – Fernández de la Puente 220 – Oficina 6 y 7 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – compras@institutobecario.gov.ar – contable@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500)

Sebastián H. Bértoli, Director Ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00024292 3 v./26/11/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública Nº 13/2.021 - Decreto Nº 1054/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 13/2.021 para la Adquisición de equipamiento y vehículos para Centro Recreativo y de Integración “María Isabel de Orcayen”:

-Ítem 1: 1 (un) automotor cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, tipo Pick Up, Características mínimas: cabina doble, Motor diesel 2.500 cc. Transmisión manual de cinco (5) velocidades y una marcha atrás, capacidad de carga mínima 1.000 Kg. Con aire acondicionado, y frenos ABS.

-Ítem 2: 1(un) minitractor cortador de césped Características Mínimas: cero kilómetro (0 km), nuevos, sin uso, con motor naftero incorporado no menor a 19 hp de potencia con arranque eléctrico, ancho de corte 100 cm, 6 velocidades.

-Ítem 3: equipamiento, muebles y blancos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de Diciembre de 2.021, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones trescientos veintisiete mil ciento treinta y nueve con 72/100 ($ 9.327.139,72).

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024272 3 v./26/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública Nº 12/2021 - Decreto Nº 1053/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 12/2.021 para la Adquisición de: una cargadora retroexcavadora. Características Mínimas: cargadora frontal con retroexcavadora, tracción doble 4x4, potencia mínima 94 HP netos a 220 rpm, cabina estándar con aire acondicionado e insonorizada, motor diesel de 4 tiempos y 4 cilindros turboalimentado, transmisión sincronizada, 4 velocidades de avance (mín 39 km/h), 4 velocidades de retroceso (mín 24 km/h), sist. Hidráulico doble bomba de engranajes (min 150l/min), cargadora 4 en 1 (balde multipropósito tipo almeja) con dientes atornillados min. 1 m3, brazo extensible con profundidad de excavación de 5,6 m, desplazable, estabilizadores rectos, válvula para martillo. Y un mixer mezclador compatible con minicargadora Case modelo SV185 Loader año 2015.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de Diciembre de 2.021, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 00/100 ($ 11.231.535,00).

INFORMES: Oficina de Licitaciones Tel. (03456) 481119 -int. 18-

Federación; 19 de noviembre de 2021 – Ricardo David Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024307 3 v./26/11/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública Nº 04/2021 – Segundo llamado

La Municipalidad de San José de Feliciano realiza 2do. llamado a Licitación Pública Nº 04/2021 según Decreto Nº 277/2021, a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del Proyecto denominado “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implantación de la nueva terminal de ómnibus en la localidad.

MONTO DE LA OBRA: $ 141.278.770,44 (pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta con 44/100).

La presentación de propuestas se podrán realizar hasta el día 14 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento Nº 1.

La apertura de sobres tendrá lugar el día 14 de diciembre a las 10:30 hs. en el Palacio Municipal – Salón Osvaldo Viano.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 5 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano Nº 9 en el horario de 7:00 a 12:00 hs. –

Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00024291 3 v./26/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 30/2021 - Decreto Nº 1033/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 30/2021-, fue convocada para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales destinados a la construcción del nuevo quirófano destinado a Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.920.000,00- (Pesos tres millones novecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024265 3 v./26/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 45/2021 - (Decreto Nº 3204/2021)

OBJETO: Contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario, pantallas y energía para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, organizado por este municipio a través de diferentes áreas. Las propuestas presentadas deberán estar en un todo conforme a las descripciones del presente Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones cien mil ($ 6.100.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00024347 2 v./29/11/2021

LA PAZ

COMUNA COLONIA AVIGDOR
Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: “Nueva Red Colectora Cloacal Bº La Altura”

UBICACIÓN: Comuna Colonia Avigdor - Departamento La Paz - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Oficina Comunal de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día 16 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en Oficina Comunal sito en Calle Pública Nº 4 de la comuna de Colonia Avigdor, La Paz, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos ($ 13.837.278,49.), al mes de octubre 2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos treinta millones con cero centavos ($ 30.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: departamentoejecutivoavigdor@gmail.com

VENTA DE PLIEGOS: Deben ser retirados de la Mesa de Entradas del edificio del Departamento Ejecutivo Comunal contra la exhibición del comprobante de adquisición, en el que se dejará constancia de la entrega, hasta el día 10 de Diciembre de 2021. El cual podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. 1235; Caja de ahorro en pesos Nº 1651247907. – Clave bancaria Única Nº 0110165840066512479076.

María Mercedes Pérez, presidente comunal.

F.C. 04-00024271 3 v./26/11/2021

TALA

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y "LINIERS" HOY "DR. LUIS ELLERMAN" DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Don Cristóbal, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, diez y ocho áreas, treinta centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.

Rosario del Tala, 10 de Noviembre de 2.021 – Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital doctor Luis Ellerman.

F.C. 04-00024268 3 v./26/11/2021

- - - - - -

COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y "LINIERS" HOY "DR. LUIS ELLERMAN" DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito Pueblo Primero, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas-

APERTURA: 06 de diciembre de 2.021, a las 11 hs. en el Despacho del Presidente de la Municipalidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Rosario del Tala, sita en Urquiza y Ramírez, de Rosario del Tala.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.500.

Rosario del Tala, 10 de Noviembre de 2.021 - Leonardo Belluzzo, a/c Dirección Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital doctor Luis Ellerman.

F.C. 04-00024270 3 v./26/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANÁ

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 08/2021

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 08/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento Área Salario Familiar y Gavetas del CGE. Expediente Nº 2510780. Resolución Nº 4128/21 CGE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 01 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos. Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 18 de noviembre de 2021 – Fabio R. Fontanini, Jefe Departamento Suministros.

F.C. 04-00024326 2 v./26/11/2021

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 346/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Villaguay - Entre Ríos-.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento del Juzgado (zona Irigoyen esq. doctor Silva). Tener una superficie aproximada de 80 m2 cubiertos o bien un mínimo de cinco (5) ambientes para destinar a oficinas y espera de público, más cocina y baños. -Desarrollo preferible en planta baja. -Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada

-Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. contadora Cecilia Piloni.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos.

F.C. 04-00024362 2 v./29/11/2021

- - - - - -

UNIVERSIDAD AUTOMONA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 25/2021 - Exp. 0002800/2021 Rectorado - U.A.D.E.R. – Segundo Llamado

Apertura de las Propuestas:

Lugar: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Francisco Ramírez 1143, Paraná Entre Ríos.

Fecha: 01 de diciembre de 2021

Hora: 10hs.

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a Solicitud de Cotización con la finalidad de alquilar un nuevo inmueble en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, destinado a la instalación de distintas áreas dependientes del Rectorado de la Universidad, funcionando como Anexo de este, por un período de Treinta y Seis (36) Meses y de acuerdo a las características que se detallan:

Características Mínimas y Principales del Inmueble

La ubicación del mismo deberá encontrarse en un radio comprendido entre las siguientes calles: Enrique Carbó, General Manuel Belgrano / Salta, Nogoyá, Av. Francisco Ramírez de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Deberá ser propiedad del oferente y no estar sujeto a gravámenes que pudieren afectar el uso pacífico del mismo en el plazo de contrato incluido el eventual ejercicio del derecho a prorroga.

Buen estado de conservación y habitabilidad.

Buen estado del tendido de energía eléctrica, agua corriente y gas natural en caso de contar con él.

Ambientes Mínimos: dos (2) baños, una (1) cocina, espacios aptos y suficientes, con iluminación natural preferentemente, que permitan la instalación de veinte (20) puestos de trabajo con el correspondiente distanciamiento y ventilación recomendada en virtud de la situación epidemiológica actual.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el día 30 de noviembre de 2021, en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Francisco Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, en horario de 09 hs a 13 hs.

Gaspar Emmanuel Aparicio, Subsecretario Económico Financiero UADER.

F.C. 04-00024400 1 v./26/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN COOPERADORA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convocase a los socios de la Asociación Cooperadora "San Francisco de Asís" a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, Ejercicio 2020-2021, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo 140, el día 22 de Diciembre de 2021 a las 12:30 horas para tratar el Orden del Día a saber:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.

2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.

3) Consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva a saber: Por renuncia al cargo: Vicepresidente; Tesorera.

Nota: Art. 36º del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y aun en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (1) hora después de la fijada en la primera convocatoria".

Silvia I. Pasquet Buttazzoni, presidente; María F. Albornoz, secretaria.

F.C. 04-00024310 3 v./29/11/2021

- - - - - -

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS (CVE)

Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE) convoca a sus asociados para la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria (AGO), período 1º julio 2021 – 30 junio 2022, conforme el siguiente orden del día:

1ro.) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; explicación de las razones por las cuales no se celebró la asamblea con anterioridad, conforme artículo 22 del Estatuto.

2do.) Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3ro.) Palabras del Presidente.

4to.) Elección parcial de autoridades para un nuevo período –artículo 24 del Estatuto-, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario General y Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 2º Vocal, y 4º Vocal, cuatro (4) Vocales Suplentes.

5to.) Valor de la Cuota Social.

6to.) Proyectos y demás cuestiones programáticas.

7mo.) Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta. Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 30 de noviembre de 2021 (30/11/2021) a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones de la cantina "Don Antonio", Autódromo "Ciudad

de Paraná", emplazado en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5. Dado que el acto se realizará en forma presencial, los socios asistentes deberán observar los protocolos sanitarios vigentes en cuanto a uso de barbijo o tapabocas, higiene de manos con producto acorde, control de temperatura corporal y mantenimiento de la distancia social.

Sauce Montrull, 8 de noviembre de 202 - Darío Piffiguer, secretario; Rubén D. Pellen, tesorero.

F.C. 04-00024311 3 v./29/11/2021

COLON

CLUB NAUTICO COLON ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinario

La comisión directiva de Club Náutico Colón Entre Ríos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo viernes 17 de diciembre de 2020 a la hora 20:00, en el domicilio de Pasaje Velasco 315 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2) Motivo por los cuales se convoca a esta Asamblea fuera de término.
3) Lectura y consideración de Estado Contable del Ejercicio 2020.
4) Lectura y consideración de Memoria Anual 2020.
5) Lectura del Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio 2020.
6) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
7) Designación de dos socios para firmar el acta.

Según lo dispuesto en los Estatutos, una hora después de la estipulada, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Hugo D. Lambert, presidente; Martín Esteva, secretario.

F.C. 04-00024336 2 v./26/11/2021

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DEPORTE CONCORDIA ROLLER
Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sito en calle Salto Uruguayo Nº 566, Concordia, Entre Ríos, para el día 3 de diciembre de 2021, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados al 15/07/2020 y 15/07/2021.
3 - Consideración de las causas por las que no se realizó la asamblea en término.
4 - Elección de la Comisión Directiva.
5 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
6 - Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Ana Paula Vila, Presidente, Marianela Kees, Secretaria.

F.C. 04-00024150 5 v./26/11/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BELLA SAMBA
Convocatoria Asamblea General

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General para el día 6 de Diciembre de 2021 a las 20.00 Hs. en el domicilio Pellegrini 1.425 (O) de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente Orden del Día:

A) Razones de la convocatoria fuera de término.

B) Consideración y Aprobación de las memorias, Estados de Situación Patrimonial e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31-12-2016; 31-12-2017; 31-12-2018; 31-12-2019 y 31-12-2020.

C) Elección total de la Comisión Directiva, a saber: elección de un (1) presidente, un (1) vice-presidente, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, un (1) comisario, un (1) subcomisario, cuatro (4)vocales titulares, cuatro (4) vocales suplentes, un (1) revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

D) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Leonardo Contavalle, presidente; Rosendo González, vicepresidente.

F.C. 04-00024365 1 v./26/11/2021

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Acta Nº 018/2021 de fecha 15/11/2021 de comisión directiva y de acuerdo al estatuto del Club Social y Deportivo Juan Bautista Alberdi, de La Criolla, se llama a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021 a las 19:30 hs, sito en calle Río Bermejo Nº 287 de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el orden del día, a saber:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 38 cerrado el 31 de diciembre del año 2019;

3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 39 cerrado el 31 de diciembre del año 2020;

4) Elección para designar nuevas autoridades o miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiere dicho organismo público.

A todo evento se transcribe el Art. 47 del estatuto social del club que reza: “Las asambleas se constituirán con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho al voto y una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes y sus decisiones serán válidas”.

La comisión directiva.

F.C. 04-00024370 3 v./30/11/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL DE HOGAR DE LOS ABUELOS

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Hogar de los Abuelos, cumplimentando normas estatutarias y legales vigentes, tienen el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 26 de Noviembre de 2021 a las 20:30 Hs. La misma se realizará en las instalaciones del municipio de nuestra ciudad, en el salón de reuniones: “Omar Polito Sittner”, sito en calle doctor Silva 417. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para labrar y suscribir el acta correspondiente, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de los estados contables periodos 2020-2021.
4. Renovación de autoridades de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes.
5. Actualización cuota social.

Además se informa, que de acuerdo a las disposiciones del estatuto, la asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados, o con los que estuvieran presentes en caso de haber transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria y no haber reunido el número indicado.

Urdinarrain, 19 de noviembre de 2021 – Martín Otero, presidente; Nicolás Korell, secretario.

F.C. 04-00024328 2 v./26/11/2021

NOGOYA

CIRCULO POLICIAL NOGOYÁ
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Circulo Policial Nogoyá convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 9 de diciembre de 2021 a las 20 horas en la sede social del Circulo Policial Nogoyá en calle San Luis 934 para considerar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
3. Consideración de la memoria anual, estados contables cerrados al 31 de Enero de 2021, Cuadros y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación parcial de miembros de la C.D. conf. Art. 36º y 52º del Estatuto social.

Previo a concurrir a la misma se deberá confirmar asistencia al correo electrónico: circulopolicialnogoya@gmail.com, y en caso de superar el número de asistentes máximos permitidos por la autoridad y la legislación vigente en relación a la pandemia por COVID-19, se remitirá a los asambleístas que solicitaron acceso, un link de acceso para videoconferencia mediante ZOOM.

Recordamos que si transcurrida una hora de fijada para la iniciación de la asamblea, no hubiera asistido el número de asociados que determina el estatuto social, se procederá a realizar la misma con los socios presentes.

Nogoyá, 3 de noviembre de 2021 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00024374 1 v./26/11/2021

TALA

SOCIEDAD RURAL “ROSARIO DEL TALA”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Sociedad Rural “Rosario del Tala”, de acuerdo a las atribuciones que confiere el Articulo 15, Inc. H de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 10 de enero de 2022, a las 20:00 horas en la sede de la sociedad, en calle Centenario Nº 27, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisadora de Cuenta.
3) Elección por dos Ejercicios de: Un vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-tesorero, un 2do Vocal Titular, y un 4to Vocal Titular. Por un ejercicio: un 1º Vocal Suplente y la Comisión Revisadora de Cuenta.
4) Designación de dos Asambleas para suscribir el Acta, una vez redactada.
5) Temas Varios.

Hugo Bahler, presidente.

F.C. 04-00024303 3 v./29/11/2021

VICTORIA

LA EDAD DE PLATA – RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES
Convocatoria

Se invita a los socios de Edad de Plata, para el día 27 de noviembre de 2021 a las 9.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después, a llevarse a cabo en el local de la residencia, con los socios presentes a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1– Aprobación de renuncia de comisión directiva saliente.

2– Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3– Aprobación del padrón de socios depurado.
4- Aprobación del estado patrimonial actualizado.
5– Designación de nueva comisión directiva.
Comisión Reorganizadora y Junta Electoral.

F.C. 04-00000000 1 v./26/11/2021

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42º de los Estatutos convocase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 15 de diciembre de 2021, a las 19,00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º - Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio Nº 70 cerrado el 31 de Octubre de 2021.

4º - Renovación de Presidente, Vocales Titulares: Primero, Tercero, Quinto y Séptimo Vocal Suplente segundo y Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.

Villaguay, 16 de noviembre de 2021 – José Luis Beltrame, presidente; Daniel A. Gazcón, secretario.

De las Asambleas. Art. 41º- Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00024327 3 v./29/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de ANDREA VERONICA VOLPE

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora VOLPE ANDREA VERONICA, con domicilio en Juan Díaz de Solís Nº 2090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

S.C-00015415 5 v./26/11/2021

- - - - - -

a GLORIA PATRICIA ROMERO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, cita y emplaza a la Sra. GLORIA PATRICIA ROMERO, M.I. Nº 22.633.313, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausente – artículo 329º C.P.C. y C. en los autos caratulados: “Sra. Romero Gloria Patricia, Concordia, s/ Juicio de cuenta” Expediente Nº 1277/2021.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Secretaría, 10 de Noviembre de 2021. Dra. Mariana Baumann Morretta –Abogada- Secretaria Letrada – Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Mariana Baumann Morretta, abogada secretaria letrada.

F.C. 04-00024402 5 v./02/12/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V), con domicilio en calle La Rioja Nº 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Fontana Sandra María, DNI Nº 22.930.584 CUIL 27-22930584-6. Que en Expediente: 22555-24901/2021 R.S.G. 67350-207450/2021 sede se ha dictado Resolución de Directorio Nº 2364 que en su parte pertinente dispone:

"Paraná, 16 de setiembre de 2021. Visto:...Considerando:...El Directorio del I.A.P.V. Resuelve: Artículo 1º. Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria suscripto en fecha 31 de octubre de 2017, con la Sra. Fontana Sandra María, DNI Nº 22.930.584, CUIL 27-22930584-6, respecto de la vivienda identificada como: Vivienda N 4, Manzana 217, Plano de Mensura N 79.147, Partida Provincial N 166.713 del Grupo Habitacional "Concordia 350 Viviendas" de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Notificar la presente Resolución a Sra. Fontana Sandra María, DNI Nº 22.930.584, CUIL 27-930584-6, al domicilio que constituyo ante IAPV al tiempo de inscribirse respetando su derecho de defensa, acorde al artículo 21 Ley 7060-de Procedimientos Administrativos- y Punto 5 Clausula Segunda del Convenio revocado mediante Publicación de Edictos en Boletín Oficial.

Artículo 3º:.. Artículo 4º:... Artículo 5: Registrar, comunicar y archivar... Firmado: Sr. Marcelo Daniel Báez, vicepresidente, Prof. Miriam L. Espinoza vocal.

Paraná, 10 de noviembre de 2021 – Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial IAPV.

F. 05-00001097 3 v./26/11/2021

- - - - - -

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 5926/76 (ratificado por Ley Nº 7495 del 29.12.84), la ley Nº 8916 y la resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 158 del 26.11.2013: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de predio ocupado por la instalación de un centro de transformación a nivel interior, en un inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, con domicilio parcelario, Avda. Francisco Ramírez Nº 1933, Plano Nº 1475, siendo titulares del dominio, los señores Sergio Alfredo Mendoza, Ricardo Horacio Ordoñez y Antonio Tomás Girardo.

Resolución Nº 276 del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección 4, Manzana 169, con domicilio parcelario: Sgto. Gómez S/Nº, con una superficie total de 972,90 m2 para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVA, siendo la superficie de afectación de 17,55 m2 según Plano de afectación Nº 36.954, cuyo titular dominial del inmueble es la firma GBR Emprendimientos S.R.L.

Resolución Nº 180 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Colonia General Alvear, sobrante "r" (parte), con una superficie total de 8 Has. 95 As. 81 Cas., para el mantenimiento de 497,03 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de O Has. 70 As. 35 Cas., según plano de afectación Nº 41.914, cuyos

titulares dominiales del inmueble son los señores Félix Santiago Ceferino Chevalier, Diego Arnoldo Chevalier y Brian Pablo Jesuán Chevalier.

Resolución Nº 181 del 06.10.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, ejido de Diamante , Zona de Chacras, Grupo Nº 2, parte ángulo N.O y N.E., domicilio parcelario: zona de vías del F.C. General Urquiza S/Nº (a 243,19 m. de calle Concordia), con una superficie total de 288,28 metros de la línea de Alta Tensión "Oro Verde-Diamante-Crespo", con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 51 As. 89 Cas., según plano de afectación Nº 41.882, cuyos titulares dominiales del inmueble son los señores Ana María Chemez y Jorge Luis Alberto Chemez.

Resolución Nº 194 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana Nº 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown Nº 4255, con una superficie total de 26 Has. 39 As. 84 Cas., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 1.704,28 m2, según Plano de Afectación Nº 225.598, cuyo titular dominial del inmueble es Sr. Raúl Pablo Goncebat.

Resolución Nº 195 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 208, Manzana Nº 1, domicilio parcelario: Francisco Beiró Nº 1649, con una superficie total de 460 m2, para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", sin especificar metros lineales de afectación debido a que se trata de una servidumbre de sombra y el inmueble no se encuentra afectado directamente, siendo la superficie de afectación de 114,78 m2 según plano de afectación Nº 225615, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Armando Pablo Fernández

Resolución Nº 196 del 04.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 135, Manzana Nº 1, domicilio parcelario: Almte. Guillermo Brown Nº 3677, con una superficie total de 1 Has 66 As 81 Cas, para el mantenimiento de 66,56 metros de Línea de Alta Tensión "Paraná Norte-Paraná Este", donde la franja de seguridad es de 12 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 1591, 42 m2 según plano de afectación Nº 225634, cuyo titular dominial del Inmueble es la Sra. Laura Delfina del Rosario González Languasco.

Carlos Rocha, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00024267 3 v./26/11/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

TABOMIRA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 6 días del mes de noviembre de 2020, comparecen: El Sr. Florentino Roberto Miraglio, argentino, nacido el 1 de febrero de 1961, DNI Nº 13.631.888, CUIT 20-13631888-9, de Profesión farmacéutico, casado en primeras nupcias con Dina Sandra Taborzky, ambos domiciliados en calle Santiago del Estero Nº 351, de esta ciudad, en adelante, el "Cedente" y los señores Antonella Miraglio, DNI 32.188.501, CUIT 27-32188501-8, nacida el 8 de febrero de 1986; Santiago Miraglio, DNI 34.014.531, CUIT 20-34014531-4, nacido el 8 de noviembre de 1988 e Ignacio Miraglio, DNI 35.441.667, CUIT 20-35441667-1, nacido el 14 de enero de 1991, todos argentinos, solteros y domiciliados en calle Santiago del Estero Nº 351 de esta ciudad, en adelante,

los “Cesionarios”, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de TABOMIRA S.R.L., CUIT 30-71624544-2: El “Cedente” cede y transfiere gratuitamente a los “Cesionarios” el tres por ciento (3%) de las cuotas sociales que posee y le corresponde de la sociedad “TABOMIRA S.R.L.”, las que ascienden a la cantidad Ciento dos mil doscientas sesenta y siete (102.267) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($10) cada una y de un voto por cuota social, recibiendo Treinta y cuatro mil ochenta y nueve (34.089) cuotas cada uno de ellos.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

“CUARTA: El capital se fija en la suma de pesos treinta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta ($ 34.088.380), divididos en Tres millones cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y ocho cuotas de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: FLORENTINO ROBERTO MIRAGLIO, 3.306.571 cuotas que representan pesos treinta y tres millones sesenta y cinco mil setecientos diez ($ 33.065.710); ANTONELLA MIRAGLIO, 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa ($ 340.890); IGNACIO MIRAGLIO, 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa ($ 340.890) y SANTIAGO MIRAGLIO, 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa ($ 340.890)”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de octubre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024377 1 v./26/11/2021

CONTRATOS

CONCORDIA

LITORAL FOREIGN TRADE SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Gonzalo Federico Estévez Ricagno, DNI Nº 26.188.128, CUIT Nº 20-26188128-5, nacido el día treinta de septiembre de 1977, casado en primeras nupcias con Yanina Andrea Urquiza DNI 27.782.173, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Tucumán Nº 974, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; y Eugenio José Marsó, DNI Nº 24.467.206, CUIT Nº 20-24467206-0, nacido el día trece de abril de 1975, soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Buenos Aires 220 de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio

2) Fecha del instrumento constitutivo: 09 de septiembre de 2021.

3) Razón Social o denominación de la Sociedad: LITORAL FOREIGN TRADE S.A.S.

4) Domicilio de la sociedad: Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: A) dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la producción; compra y venta (por mayor y menor), importación y exportación, consignación, distribución, representación e intermediación de todo tipo de productos agropecuarios. B) Asesoramiento en Comercialización a establecimientos del sector agropecuario. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no

endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Gonzalo Federico Estévez, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000). Eugenio José Marsó, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento

8) Organización de la administración: La administración estará a cargo del Lic. Gonzalo Federico Estévez Ricagno, DNI Nº 26.188.128, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al contador Eugenio José Marsó, DNI Nº 24.467.206, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9) Organización de la representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Lic. Gonzalo Federico Estévez Ricagno, DNI Nº 26.188.128, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierre el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 2 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024375 1 v./26/11/2021

- - - - - -

BOMBAY TABACOS ARGENTINA S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente Edicto:

Constitución: BOMBAY TABACOS ARGENTINA S.R.L.

Constitución de fecha 26 de abril de 2021.

Socios: 1) MARIANO ROBERTO JAVIER TEDESCHI, DNI Nº 18.599.785, CUIT 20-18599785-6, mayor de edad, nacido el 20 de noviembre de 1967, de profesión comerciante, argentino, sexo masculino, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 172, piso 6, departamento C, de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio. 2) DANTE ANDRES SIMIAN, DNI Nº 22.402.309, CUIT 20-22402309-0, mayor de edad, nacido el 12 de diciembre de 1971, de profesión comerciante, argentino, de estado civil divorciado, con domicilio en calle República Argentina Sur Nº 1362, Barrio Colonial, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos; por derecho propio. Denominación: BOMBAY TABACOS ARGENTINA S.R.L. Sede: Buenos Aires Nº 172, piso 6, departamento C, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 (cincuenta años), contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: 1) La distribución y comercialización, por mayor y menor, de Alimentos, Cigarrillos, Bebidas y Tabacos, en sus diversas formas, incluidos Cigarros artesanales o industriales de hoja y la fabricación, distribución y venta por mayor y menor de productos complementarios a su venta en multirrubros y quioscos, y también afines, tales como humidificadores, cortadores de habanos, etcétera, y objetos o acciones relacionados con la promoción y valorización (merchandising) de los servicios y mercaderías para la venta. 2) La importación y exportación de cualquiera de los productos y de todo otro que resultare útil para la actividad desarrollada. 3) La realización de programas destinados al incentivo del conocimiento, la producción y la comercialización de tabaco, en todas sus formas, y productos similares y la participación en las actividades resultantes. 4) La organización y el dictado de cursos educativos de todo tipo, la provisión de libros, folletos y similares de producción de tabaco y de artesanía y elementos relacionadas con el tabaco, sus subproductos y derivados. 5) La realización de eventos nacionales e internacionales de todo tipo para la publicidad y difusión de la empresa y sus actividades.

La creación y desarrollo de marcas relativas a la actividad, su registro, uso y comercialización. 6) De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el

extranjero, todas las actividades más arriba detalladas. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Capital: El capital es de pesos un millón ($1.000.000,00), dividido en Diez mil (10.000,00) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00), valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%), mediante depósito bancario, al momento de la suscripción del presente. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años contados de la presente. Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones del capital: El señor MARIANO ROBERTO JAVIER TEDESCHI, nueve mil quinientos (9.500) cuotas, por la suma de Pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00), que representan el noventa y cinco por ciento (95%), del capital social, y el señor DANTE ANDRES SIMIAN, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), que representan el cinco por ciento (5%) del capital social. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, y requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Administración: La dirección, administración y sede social: La administración y Dirección de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma estará a cargo del socio gerente, que se designará en la primera reunión de socios, y corresponde al socio MARIANO ROBERTO JAVIER TEDESCHI. Dicha administración será ejercida solamente en forma unipersonal por lo que será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Ejercicio social: el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de octubre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024386 1 v./26/11/2021

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
Nomina de documental para expurgo según Decreto 2651/18 GOB

En virtud a lo establecido en el Decreto Nº 2651/18 GOB se procedió a la valoración de la nomina que acompaña a esta nota, y que tiene como finalidad llevar adelante el expurgo de la documentación, producida por esta Dirección General Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

En el acervo documental se llevó a cabo el proceso de identificación, clasificación, descripción y selección del material que pertenece a los gastos comunes y frecuentes, los cuales han superado el periodo de vigencia de 10 años, establecido en el mencionado decreto y que ya carece de valor jurídico y contable para este organismo, por lo que se procederá a su eliminación.

Años – 2002 – 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – Cantidad de cajas

Detalle documental

Comprobantes de cajas diarias (enero a diciembre)
Libros banco
Conciliaciones Bancarias
Situaciones del Tesoro
Rendiciones Tribunal de Cuenta
Copias de notas e informes contables
Copias de notas de modificaciones presupuestarias
Copias de inventarios y resoluciones varias
Trámites de contrataciones
Copia de órdenes de compra
Copias de informes generales

Planilla de liquidaciones de sueldo
Informes Administración de Personal
Trámites de personal
Copias de certificaciones de escolaridad, prenatal, nacimientos
Cantidad de cajas del periodo – 571

Alicia M. Galarraga, directora general Dirección General Administrativa Contable MEHF; Jorge Darío Lei, director coordinador Dir. General Administrativa Contable MEHF.

F. 05-00001096 3 v./26/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Año 2021
Ministerio de Gobierno y Justicia
3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3095.

Ministerio de Salud
3070, 3071, 3072.

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3094, 3096, 3097, 3098, 3099.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.